



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 4 de abril de 2018

Núm. 20

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, miércoles, 4 de abril de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Buenos días. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy miércoles, 4 de abril de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenos días.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la Pastora Keren Riquelme.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Keren Riquelme, procede con la Invocación.

PASTORA RIQUELME: Buenos días. Oremos.

Padre nuestro que estás en los cielos, queremos darte gracias en este día y al decirte Padre nuestro reconocemos que eres el Padre de todos nosotros y de todos los puertorriqueños; queremos pedirte que sea establecido tu reino aquí en la tierra y santificar también tu nombre, Señor. Que en este lugar, que se ha dado un espacio para reconocer la grandeza de tu nombre, sea santificado tu nombre y venga tu reino. Te encomendamos los trabajos de este día pidiéndote tu bendición, que sea en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir que se apruebe ... del viernes, 15 de diciembre de 2017.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 2 de abril de 2018).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos queremos proponer para la autorización a la Comisión Especial de Asuntos de Energía continuar con la vista pública sobre el Proyecto del Senado 860, que se estará llevando a cabo en el Salón María Martínez, no sin antes anunciar que tenemos un calendario que no es muy amplio, hay una conferencia legislativa que se va a dar alrededor de las doce (12:00) y nuestra intención es poder considerar todas las medidas antes de las doce (12:00) del mediodía.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay Turnos Iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay Turnos Iniciales, por lo tanto, proponemos continua con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 75, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 11, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un segundo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 296.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 878

Por los señores Vargas Vidot, Tirado Rivera, Dalmau Ramírez y la señora Laboy Alvarado:

“Para añadir un nuevo sub-inciso (3) al inciso A del Artículo 4 y nuevo inciso (j) al Artículo 5 de la Ley 59-1997, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar las Pruebas de Detección de Sustancias Controladas en el Sector Laboral Privado”, según enmendada; y añadir un nuevo inciso i) al Artículo 13 de la Ley 78-1997, conocida como la “Ley para Reglamentar las Pruebas de Detección de Sustancias Controladas en los Empleos Públicos”, según enmendada; a los fines de prohibir la toma de acciones disciplinarias contra el empleado, o rehusar el empleo, traslado o asenso de un candidato a empleo, basado en el resultado positivo de una prueba de dopaje al consumo de una o varias sustancias controladas para las cuales el empleado o candidato a empleo evidencia tener una prescripción médica o autorización legal; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 879

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el Inciso (d) del Artículo 9, de la Ley Núm. 72-1993, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines de eximir a los Municipios de realizar aportaciones al Plan de Salud del Gobierno durante el año fiscal 2018-2019; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. del S. 880

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear el Instituto de Capacitación Empresarial, adscrito al Banco de Desarrollo Económico, el cual ofrecerá cursos relacionados a finanzas, economía, administración y gerencia, dirigidos a empresarios nuevos, actuales y en desarrollo; establecer su organización y funcionamiento además sus facultades y deberes; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 881

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Bono de Navidad” a los fines de disponer que el pago del Bono de Navidad se efectuara no más tarde del 15 de noviembre de cada año; para establecer el periodo que comprenderá el tiempo trabajado por el empleado con derecho a la concesión del Bono de Navidad y para disponer que el Bono de Navidad de los empleados de la empresa privada y los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas, instrumentalidades y sus municipios, no este sujeto a ninguna clases de deducciones, ya sea por conceptos de contribución sobre ingreso, seguros o cualesquiera otro.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 882

Por los señores Dalmau Ramírez, Tirado Rivera y la señora Padilla Alvelo:

“Para designar el área boscosa en la zona marítimo terrestre al norte de la Carretera PR 165 ubicada donde termina en su linde este la Reserva Natural Playa Grande El Paraíso, en el municipio de Dorado, el sur de Punta Salinas y el norte de Levittown en el Municipio de Toa Baja como Bosque Urbano a la luz de las disposiciones de la Ley Núm. 150 del 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”; nombrar este bosque urbano como “Bosque Urbano Carmen Lavandero Narváez Levittown-Toa Baja”, ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a llevar a cabo el deslinde, los estudios ecológicos necesarios y establecer acuerdos de manejo de dicho bosque con la comunidad; y transferir la titularidad de los terrenos.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 216

Por los señores Pérez Rosa y Martínez Santiago:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Carlos Contreras Aponte que incluyan el puente peatonal de la Carretera PR-2, frente al Centro Comercial Plaza del Atlántico, jurisdicción del Municipio de Arecibo, de entre los puentes peatonales que van a restaurar debido a su precario estado que pone en peligro la vida y seguridad de los transeúntes, así

como los que transitan con vehículos de motor o buscar alternativas urgentes para atender dicha situación como semáforos peatonales.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 684

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto de la Ley Núm. 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral” en la fuerza laboral, sin limitarse a los efectos negativos y positivos de la misma y así como de posible legislación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 685

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la posibilidad de extender los servicios de tratamientos con metadona que ofrece la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción de Bayamón hacia los municipios del Centro de la Isla.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1340

Por el señor Peña Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 2 y añadir un nuevo Artículo 12-A a la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de Garantías de Vehículos de Motor”, a los efectos de elevar a rango de ley la obligación de toda persona que venda un vehículo de motor usado, de notificarle al adquirente, si el mismo ha sido impactado y reparado posteriormente, incluyendo si el mismo fue inundado.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 700 y 759; y la R. C. del S. 188.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 39.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo ha firmado el R. C. de la C. 256, y solicita igual acción.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 83, 261, 520, 741 (conferencia), 785 y 803; y la R. C. del S. 45, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, trece comunicaciones, informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 72-2018.-

Aprobada el 4 de febrero de 2018.-

(P. de la C. 929) “Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el manejo, la conservación y preservación de la Reserva Natural Caño Tiburones localizada entre los Municipios de Arecibo y Barceloneta; establecer un procedimiento para el monitoreo de sus niveles y descarga de aguas; y para otros fines relacionados.”

LEY 73-2018.-

Aprobada el 7 de febrero de 2018.-

(P. de la C. 1379) “Para enmendar los Artículos 4, 5 y 7 de la Ley 246-2015, conocida como "Ley de Análisis de ADN Post Sentencia", con el propósito de establecer que el término para presentar una moción de análisis de ADN comenzará a contarse a partir de que el peticionario o su representación legal advenga en conocimiento de la existencia de dicha evidencia; establecer para el traslado de la evidencia cuando la misma no esté en custodia del Negociado de Ciencias Forenses; aclarar el término que tendrá el Ministerio Público para contestar dicha moción; y para otros fines relacionados.”

LEY 74-2018.-

Aprobada el 13 de febrero de 2018.-

(P. de la C. 718) “Para crear la "Ley de Fortalecimiento de la Red de Museos y Parques del Instituto de Cultura Puertorriqueña", establecer su organización, deberes y funciones; y para otros fines relacionados.”

LEY 75-2018.-

Aprobada el 23 de febrero de 2018.-

(P. del S. 800) “Para enmendar el Artículo 12.020 del Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de facultar a la Rama Legislativa a contratar sus seguros.”

LEY 76-2018.-

Aprobada el 23 de febrero de 2018.-

(P. del S. 35) “Para crear la "Ley sobre Dispositivos Automatizados de Supresión de Ventas"; prohibir la venta, compra, instalación, transferencia, utilización o posesión de dispositivos automatizados de supresión de ventas o cualquier otro programa de software como *phantom-ware* o *zapper*; establecer delito; proveer penalidades; y para otros fines relacionados.”

LEY 77-2018.-

Aprobada el 23 de febrero de 2018.-

(P. del S. 510 reconsiderado) “Para enmendar los Artículos 5.43 y 5.50 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991 ", para enmendar los Artículos 2-A y 5 de la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Agrícolas de Puerto Rico", a los fines de restituir ciertas disposiciones en beneficio de los agricultores "bona fide"; hacer enmiendas técnicas; y otros fines relacionados.”

LEY 78-2018.-

Aprobada el 23 de febrero de 2018.-

(P. del S. 185) “Para enmendar el Artículo 1.11, inciso (k) de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de requerir que como parte de los adiestramientos de educación continua que reciben los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico se incluya, a manera compulsoria, un seminario anual de Lenguaje de Señas, a los fines de que éstos se adiestren y puedan atender apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; y para otros fines relacionados.”

LEY 79-2018.-

Aprobada el 1 de marzo de 2018.-

(P. del S. 558) “Para añadir un nuevo Artículo 1.20 a la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" y re-enumerar el Artículo 1.20 como el Artículo 1.21 a los fines de crear una nueva tarjeta de identificación para los familiares de los miembros de los Negociados de la Policía y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de tal forma que estos puedan recibir los beneficios médicos otorgados en el Artículo 1.19 de la Ley 20-2017; ordenarle al Secretario del Departamento de Salud y al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a realizar una campaña informativa a los fines de dar a conocer los beneficios médicos otorgados a los miembros de los Negociados de la Policía y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en el Artículo 1.19 de la Ley 20-2017; y para otros fines relacionados.”

LEY 80-2018.-

Aprobada el 1 de marzo de 2018.-

(P. del S. 737) “Para enmendar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", a los fines de añadir un nuevo Artículo 32, con el propósito de establecer, que en los casos donde se presenten alegaciones de maltrato bajo una demanda de custodia, el Tribunal celebrará, en un plazo no mayor de quince (15) días computado a partir de la fecha de radicación de la contestación a la demanda, una vista para determinar si procede ordenar alguna medida provisional de las establecidas en el Artículo 31, luego de evaluar la prueba del alegado maltrato; para reenumerar los actuales Artículos 32 al 88, como los Artículos 33 al 89 respectivamente.”

LEY 81-2018.-

Aprobada el 8 de marzo de 2018.-

(P. de la C. 1202) “Para establecer el programa "Maletín Empresarial para la Mujer", adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el fin de desarrollar una plataforma integrada de capacitación y servicios que viabilice la gestión empresarial de la mujer, enmarcada en el ámbito de la tecnología y la innovación, con las herramientas adecuadas para fomentar la apertura de nuevos negocios y la educación y capacitación en áreas relacionadas a servicios para exportación; declarar la política pública que regirá los esfuerzos del programa "Maletín Empresarial para la Mujer" y promulgar la reglamentación necesaria para garantizar su efectividad y medición de resultados; y para otros fines relacionados.”

LEY 82-2018.-

Aprobada el 15 de marzo de 2018.-

(P. de la C. 1004) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2012, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer", a los fines de establecer que será responsabilidad de los proveedores de servicios de salud, referir a todo beneficiario diagnosticado con cáncer a la cubierta catastrófica o especial del plan de cuidado de salud del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 83-2018.-

Aprobada el 19 de marzo de 2018.-

(P. de la C. 1219 reconsiderado) “Para añadir una nueva Regla 247.2 en las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer un denominado "desvío terapéutico", el cual se activaría cuando un Tribunal con competencia determine que un imputado sufre de un "trastorno relacionado a sustancias", según es definido este término por la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico", y luego de que sea evaluado por un "equipo interdisciplinario", en aras de someterlo a un plan individualizado de tratamiento, recuperación y rehabilitación, como una alternativa viable a la reclusión; y para otros fines relacionados.”

LEY 84-2018.-

Aprobada el 29 de marzo de 2018.-

(P. de la C. 1208) “Para designar con el nombre de Escuela Oscar Rodríguez Rivera a la Escuela Elemental del Barrio Barahona del Municipio de Morovis, en honor a sus aportaciones al quehacer académico y cultural de toda la comunidad; eximir tal designación de las deposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada y para otros fines relacionados.”

LEY 85-2018.-

Aprobada el 29 de marzo de 2018.-

(P. de la C. 1441) “Para establecer la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de fijar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio criticoreflexivo- investigativo, el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza *en Puerto Rico* que atenderá las necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación; establecer un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante para garantizar que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación; establecer las *Escuelas Públicas Alianza* para darle acceso a un mayor ofrecimiento académico a los estudiantes a través de entidades especializadas sin fines de lucro que puedan fortalecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades, incluyendo a los padres y madres, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos; establecer la Oficina Regional Educativa para descentralizar los servicios, tener una estructura más eficiente que responda a las necesidades de toda la comunidad escolar, reducir costos y eliminar la redundancia; establecer sistemas de evaluación y rendición de cuentas efectivos; establecer una política de transparencia digital en los procesos educativos; delegar mayores facultades y responsabilidades a los Superintendentes Regionales y Directores para atender los asuntos académicos y administrativos y evaluar sus ejecutorias mediante la rendición de cuentas constante; reconocer y brindarle mayor participación al tercer sector para que tengan una colaboración directa y activa en el proceso de enseñanza con el Departamento de Educación; establecer el Programa de Libre Selección de Escuelas como una alternativa adicional para promover la igualdad en el acceso a una educación de calidad para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, el cual promueve el subsidio directo a los padres mediante becas educativas; enmendar la definición del término "Empresa Pública" en el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 44 7 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; derogar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"; derogar la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas"; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 29-2018.-

Aprobada el 15 de marzo de 2018.-

(R. C. del S. 167) “Para extender hasta el 30 de marzo de 2018 el término que tienen los alcaldes para someter ante la Legislatura Municipal un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 2016-2017, según

lo requiere la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991."

Res. Conj. 30-2018.-

Aprobada el 28 de marzo de 2018.-

(R. C. de la C. 170) "Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a enmendar sus reglamentos aplicables para que establezca límites de participación diaria en los que podrán jugar los jóvenes atletas de categorías menores."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 18-31 a los fines de conceder a todos los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico el jueves, 29 de marzo de 2018, sin cargo a licencia regular o tiempo compensatorio.

Del señor Ángel L. Rosa Barrios, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0023, presentada por el senador Torres Torres y aprobada por el Senado el 27 de febrero de 2018.

De la señora Yadira Maldonado, Directora del Departamento de Presupuesto y Finanzas, Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, una comunicación remitiendo copia de la Certificación Anual para el año fiscal 2016-2017, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

De la señora María Teresa Rodríguez Mattei, Gerente de Planificación y Presupuesto, Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, una comunicación remitiendo el Informe Anual para el año fiscal 2016-2017, en cumplimiento con la Ley 489-2004.

Del señor Eduardo Alicea Calixto, Director de Presupuesto y Finanzas, Departamento de Estado, una comunicación remitiendo copias de los Informes Anuales y Certificaciones Sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2016 y al 30 de junio de 2017, requeridos por la Ley 136-2003.

Del honorable Edwin García Feliciano, Alcalde, Municipio de Camuy, copia del Plan Estratégico para Personas con Impedimentos 2018-2022, requerido por la Ley 238-2004.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría DA-18-15 de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada.

 **Los senadores López León y Bhatia Gautier han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 803.**

La Comisión de Hacienda ha radicado un reglamento enmendado.

La Comisión de Turismo y Cultura ha radicado un reglamento enmendado.

El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame:

Moción Núm. 0231-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Lizmarie Sánchez Centeno, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0232-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Joandra Miranda Sánchez, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0233-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Nahia Lee Soto Padilla, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0234-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Ana Sofía Martínez Caratini, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0235-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Miredys Amadeo Mateo, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0236-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Alanis Ortiz Rivera, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0237-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Nayelie López Cruz, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0238-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Katiria N. Reyes Gonzalez, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0239-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Alexandra Ortiz Cardona, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0240-18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la joven atleta Adrianadelys González Sánchez, con motivo de obtener el primer lugar en las competencias de la Sexagésima Cuarta Edición (64ta) de los Poly Relays de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su(s) informe(s) en torno a la(s) siguiente(s) medida(s): P. del C. 766.”

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a la siguiente medida: P. del S. 574.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por el senador Berdiel Rivera, Su Señoría, donde solicita que se le concedan cuarenta y cinco días (45) calendario para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 574.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Antes de continuar con el Orden de los Asuntos, tenemos una propuesta para que se apruebe la Moción por escrito presentada por Su Señoría, senador Berdiel Rivera, donde solicita se le conceda cuarenta y cinco (45) días calendario para culminar el trámite legislativo referente a rendir el informe en torno al Proyecto del Senado 574.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay una petición del 574, pero Su Señoría también tiene, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 766 con el mismo requisito de los cuarenta y cinco (45) días.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Ahora sí estamos listos para ir al próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 483).

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero Senador.

SR. TIRADO RIVERA: En Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo solicitamos que se nos envíe del Anejo, del acápite 9, el b., c., d. y e. a la Oficina del Portavoz. Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 26**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 50**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 296**, sometido por la Comisión de Desarrollo del Oeste.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 345**, sometido por la Comisión de Gobierno.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 11**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se dé comienzo a la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 26**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 26, de la autoría del Presidente del Senado, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Proyecto del Senado número 26, las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, las enmiendas. Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “añade” eliminar “un nuevo”

Página 8, línea 2,

después de “consideraciones.” insertar “...”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de aprobar la medida según ha sido enmendada, una breve sinopsis de lo que es el Proyecto porque yo creo que es importante que no se nos pase como un solo número.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Este Proyecto lo que hace es traer un sistema de base de datos electrónicos a los artículos reportados como hurtados mediante las querellas oficiales. Usted sabe que se hace una querella y esa querella va a la Policía de Puerto Rico y no están conectados, por ejemplo, con las casas de empeño, y no es una práctica muy ilógica de que usted si está en el negocio de robar cosas coja ese artículo y lo venda en una casa de empeño que es de fácil disposición.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Umjé.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay manera de poderse comunicar entre la Policía de Puerto Rico y las casas de empeño.

Así que lo que motiva a esta medida presentada por el Presidente es que muchos de estos artículos de valor, como por ejemplo un reloj, tienen por lo general una serie y si usted es una persona que guarda sus recibos va a tener ese número de serie de ese reloj, eso se pasa al sistema electrónico, se conecta con lo que serían las casas de empeño y esa persona sabe si está recibiendo un artículo que ha sido o no robado. Esto es una gran medida de avanzada, se está haciendo en otras jurisdicciones y ha sido muy efectiva.

Así que esto es más bien lo que trae esta medida y yo creo que va a dar un mensaje claro de que no toleramos la delincuencia en Puerto Rico.

Si no hay ningún otro compañero, señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración el Proyecto del Senado número 26, los que estén a favor, favor de decir sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado número 26, de la autoría del senador Rivera Schatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante con las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

ENMIENDSA EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “un nuevo”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 50.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 50, de la autoría del Presidente del Senado, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de entrar a la aprobación de la medida, ya que no tiene enmiendas en Sala y tampoco tiene enmiendas adicionales, este Proyecto es el Proyecto que enmienda la Ley Núm. 54, es un Proyecto a los fines que añade el Artículo 3.12 y nuevos incisos para disponer que las alegaciones preacordadas relacionadas a esta Ley solo podrán ser aceptadas y revisadas por delitos contenidos dentro de la misma Ley. Y esto faculta a la Oficina de la Procuraduría

de la Mujer para fiscalizar y velar que el cumplimiento de las funciones asignadas al Centro de Vigilancia y Monitoreo, imputado de violar esta Ley, se encuentre bajo supervisión electrónica.

Obviamente, es una herramienta adicional que se le está dando para que podamos combatir lo que es la Ley 54, sus efectos y un comportamiento antisocial de maltrato entre parejas.

Es más o menos un resumen. La compañera Migdalia Padilla va a tomar un turno sobre la medida, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primeramente, quiero felicitarlo por la iniciativa de enmendar precisamente esta Ley. Hace unos cuantos años atrás tuvimos nosotros la experiencia de haber escuchado en aquel momento la Procuradora de la Oficina de Asuntos de la Mujer, la hoy Secretaria del Departamento de Justicia, la licenciada Wanda Vázquez, donde ella explicaba la poca o ninguna supervisión que tenía este Centro, donde, pues, tenía que monitorear a aquellas personas que habían sido -¿verdad?-, que habían cometido delitos contra mujeres y violaban la Ley 54 y que en un momento dado hubo una llamada de este Centro, nadie respondió porque precisamente un victimario con un grillete y todo ese tipo de cosas llegó y ultimó su víctima y precisamente, aunque trataron de explicar y de explicar que la responsabilidad no era de ellos, pues me parece que esta es una manera de darle herramientas a esta Oficina de la Procuraduría de la Mujer para que entonces puedan supervisar directamente, porque aunque el dinero se asigna a través de la Procuraduría, no obstante, no había por ley nada establecido de que pudiéramos tener una fiscalización directa, especialmente de las funciones de estas personas que laboran en este Centro.

Así que, señor Presidente, esto es una medida que definitivamente es un gran avance donde ahora mismo hemos tenido tantas víctimas de violencia doméstica, y que le garantiza a la mujer que dentro de la situación de una pareja en un momento dado, pero que, pues, cometió delito contra ella y, desde luego, señalado por Ley 54 y posee un grillete, pues que entonces se sienta la víctima quizás con un poquito más de seguridad.

Así que yo creo que habría que también de alguna manera, ya sería mediante el Reglamento -¿verdad?-, como consecuencia del Proyecto del Senado 50, de que se pudiera evaluar o revisar cómo son los reglamentos que estipula este Centro -¿verdad?- de Monitoría de los casos que tienen el grillete o el artefacto, como le quieran llamar, la supervisión electrónica -¿verdad?-.

Créame, señor Presidente, de que hay necesidad de revisarlo porque, a pesar de que tengan su grillete puesto, lamentablemente han causado muerte precisamente a su víctima.

Así que, de nuevo, le decimos que esto es un buen paso donde ahora mismo lamentablemente seguimos viendo diferentes casos de violencia doméstica en todo Puerto Rico.

Así que muchas gracias, señor Presidente, por permitirnos expresarnos y que sepa que cuenta con el apoyo de esta servidora y más adelante haré una petición a Su Señoría para unirme como coautora del Proyecto del Senado 50, si así usted me lo permite.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. No hay objeción a que se una como coautora la compañera Padilla Alvelo.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos, de hecho, estamos enviando el documento a la compañera...

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...Migdalia Padilla para unirse.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 50, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 50 sobre el título, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos al próximo asunto.

A los señores Senadores y señoras Senadoras que me escuchan a través del sistema de sonido, les voy a pedir que se aproximen al Hemiciclo, estamos a punto de terminar el Calendario y vamos a llevar una votación en breve. Así es que, señor Sargento de Armas, y a los Senadores y Senadoras que me están escuchando a través del sistema de sonido, los necesitamos en el Hemiciclo.

Señor Portavoz, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para comenzar la discusión del próximo Proyecto en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Desarrollo del Oeste, en torno a la **Resolución del Senado 296**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciba el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 296, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos al próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la **Resolución del Senado 345**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 345, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe y que se proceda de conformidad.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 11**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que la Resolución Conjunta de la Cámara número 11 sea aprobada sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara número 11, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Vamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 215 y que la misma sea incluida en el Orden Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 215? ¿Alguna objeción a que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 215? ¿Ninguna objeción? Pues que se proceda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le dé lectura a la Resolución Conjunta del Senado 215, la cual discutiremos en breve.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se proceda con la lectura de la Resolución Conjunta del Senado 215.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 215**, la cual fue descargada de la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta del Senado 215.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? ¿Alguna objeción a que se llame la Resolución Conjunta del Senado 215? No habiendo objeción, llámese.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 215**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 4,

Página 1, primer párrafo, línea 4,

Página 1, primer párrafo, línea 5,

luego de “ejercicio” eliminar “imperial”

luego de “bochornoso” eliminar “y vedado”

eliminar “por el ordenamiento internacional”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 215? ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala de la Resolución Conjunta del Senado 215? Se aprueban por unanimidad.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Dalmau Ramírez va a tomar un turno sobre la Resolución Conjunta del Senado 215.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, esta medida fue radicada el 2 de abril del corriente con el propósito de que se responda de manera digna y firme ante lo que ha sido la caravana de abusos, menosprecio y explotación por parte de la Junta de Control Fiscal con respecto al pueblo de Puerto Rico. En cada ocasión, según más se profundiza la crisis económica, la crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico, mayor penalidad por parte de la Junta de Control Fiscal que propone austeridad, que propone ajustarnos el cinturón, que propone desmantelamiento de servicios públicos, que propone desmantelamiento del sistema educativo universitario y, sin embargo, ellos operan como si no tuvieran cinturón que ajustarse.

Esta medida lo que busca precisamente es que el Gobierno responda, que responda a que no estamos dispuestos a financiar con fondos del pueblo de Puerto Rico las operaciones ni administrativas ni contractuales ni operacionales de la Junta de Control Fiscal. Es decir, si nosotros como colectivo hemos señalado que las medidas propuestas son abusivas, que las medidas propuestas suponen un ejercicio de autoridad y poder de subordinación política, si hemos planteado incluso que esas medidas no responden al deseo del pueblo de Puerto Rico, pues entonces esta debe ser una respuesta contundente con respecto a que no estamos dispuesto a por un lado de la boca decir lo injusto y abusivo que es la Junta, y por el otro lado financiar con fondos de nuestro pueblo en quiebra, empobrecido, sus operaciones y esos abusos.

Yo decía recientemente en una entrevista que no tomar pasos con respecto a esta medida sería el equivalente a uno ver a un ladrón entrar por la puerta de atrás de la casa y recibirlo con un plato de galletitas y un vaso con leche. Uno responde de acuerdo a la agresión, con firmeza y dignidad.

Y por eso había planteado que la palabra la tiene todo el que pueda tener boca, pero la acción solo las tienen quienes ejercen voluntad. Por eso, señor Presidente, me alegra ver que este Senado ha respondido no solo con palabra, ha respondido con voluntad y con el apoyo, espero yo, de la unanimidad de los miembros de este Cuerpo se aprobará esta Resolución Conjunta del Senado 215, precisamente, para que no se financie con fondos que necesita nuestro pueblo para educación, para salud, para el bienestar social, que no se financie de ese dinero los gastos multimillonarios de una Junta de Control Fiscal abusiva, antidemocrática y explotadora en este país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, compañero.

¿Algún otro compañero? ¿Senador Vargas Vidot?

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, gracias.

Es que de verdad que me quiero unir a las expresiones del senador Dalmau porque me parece que el pueblo sí está esperando una acción contundente, una acción que le devuelva la oportunidad de reconciliarse con esa idea de redención que debe de haber en nuestro quehacer. Yo creo que no hay que ser un científico social para darse cuenta de que en cada esquina del país la gente grita precisamente porque se siente en un mal de incertidumbre, porque se siente desconfiada, y es porque siente que en realidad hay una máscara que oculta una cantidad de cosas en donde se requiere acciones directas, acciones directas que no, como dice el Senador, no estén, no se amarren solamente de las palabras, sino que se conviertan en una acción.

Yo creo que aquí es un deber, un imperativo moral el que de la misma manera que hemos hablado fuertemente sobre esta Junta, sobre el curso que ha decidido mantener, que descarrila la esperanza del pueblo puertorriqueño, es bien importante entonces que veamos que esto es más que una medida, es una manera de reconciliarnos, es una manera de buscar, es una manera directa de buscar que el pueblo, la gente. No es que a esta altura pretendamos que mágicamente recobren la confianza en lo que hacemos, sino que abonemos para que en el futuro cercano podamos decirle de frente, mirándole a los ojos, que nosotros somos, estamos de parte del pueblo, de parte de la gente, de parte de las personas que sufren ese sentido de abandono y que no sabe si marchar, si levantarse, si arrodillarse, si moverse y que al fin y al cabo muchos de ellos y muchas de ellas deciden moverse del país.

Así que creo que esta medida que presenta el senador Dalmau Ramírez hace justicia, me uno a ella, la apoyo y yo creo que es importante también que el pueblo la vea no como una medida más que va a abultar el currículo de este Hemiciclo, sino más bien como una respuesta hacia la decencia y la prudencia política.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Vargas Vidot.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, yo creo que aprobar la medida es extraordinario, habla bien del Senado, en términos de que está enfrentando a la Junta de Control Fiscal, pero vamos a sacar el Senado del medio. La pregunta es, ¿la Cámara tiene la misma voluntad del Senado para aprobar esto? Vamos a sacar la Cámara. ¿El Gobernador tiene los pantalones para firmar esto? Porque una Resolución Conjunta que tiene que ir a pasar por las manos del Gobernador.

De hecho, el Gobernador tiene el poder hoy, el poder hoy de detener cualquier desembolso a la Junta de Control Fiscal, como lo hace con el diez por ciento (10%) que les retiene a las agencias de Gobierno, porque son partidas que están en el presupuesto. En la misma forma en que Hacienda le retiene dinero al Departamento de Recreación y Deportes, en la misma forma que le retiene dinero al Departamento de Educación, en la misma forma que le retiene a Turismo, para ir aguantando y tener dinero al final del año, lo puede hacer hoy.

De hecho, tanto es el poder que tiene que la Legislatura cuando aprueba los presupuestos le permite a OGP, en este caso ahora a la agencia AFFAV trabajar directamente con las partidas de cada uno de los componentes de los que se aprobaba el presupuesto del país. Esto se trata de voluntad política. Y yo estoy de acuerdo con que el Senado lo apruebe y me parece que es un paso adelante. Pero si tienen voluntad de verdad, si el Ejecutivo tiene voluntad de verdad, y quiere enfrentar de verdad

la Junta, que comience hoy y que detengan ellos mismos los desembolsos a la Junta de Control Fiscal y no le reconozca poder ninguno en Puerto Rico, puede hacerlo, y que vaya al Tribunal.

Está bueno ya de mensajitos a las cinco y cincuenta y cinco de la tarde (5:55 p.m.), donde trata de quedarse con el país y la audiencia y entra en una pelea con la Junta, pero no demuestra con pasos firmes el que de verdad quiera enfrentarla o parar la Junta. Lo único que hace es “bluf”, pintura y capote, son pitcher y catcher el Gobernador y la Junta de Control Fiscal. Que actúe como actúa el Senado de Puerto Rico.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Muchísimas gracias al compañero Tirado Rivera.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RIOS SANTIAGO: Yo voy a asumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, yo también voy a asumir un turno sobre la medida. ¿Algún otro compañero o compañera que quiera expresarse?

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel. Senador Berdiel, usted.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras.

Solamente para expresarme en cuanto al mensaje de turno emitido por el compañero Senador. Quiero decirle que sí el Gobernador ha tenido los pantalones bien puestos y le ha hecho frente a la Junta de Control Fiscal y lo vimos, lo hemos visto en las últimas semanas cómo lo ha hecho, cómo ha ido de frente a defender a nuestros pensionados, ha ido de frente a defender nuestra clase trabajadora. Y lo que ellos pretendían que se hiciera le dio para atrás y no se hizo, con la acción basta más que la acción y la palabra de nuestro señor Gobernador de Puerto Rico, a quien felicito por las acciones tomadas. Y creo y no tengo la más mínima duda de que de aprobarse esta Resolución Conjunta en Cámara y Senado, a quien felicito al autor de la medida, se habrá de convertir y la habrá de firmar el señor Gobernador.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Entendemos la intención del autor de la Resolución Conjunta del Senado 215, el compañero Dalmau. Créeme Dalmau, que es muy cierto los planteamientos que tú haces con relación a la Junta. Pero en este momento, la pregunta que todos nos tenemos que hacer es que mientras se sigue quizás limitando y cuestionando y creando un ambiente de inseguridad e incertidumbre, y a la misma vez provocando de muchos puertorriqueños y puertorriqueñas abandonar el país, porque se sienten desprotegidos totalmente.

Me parece que es una buena iniciativa, pero a esto le debemos añadir que mientras la Junta de Supervisión Fiscal no ha podido resolver ni una sola situación en Puerto Rico, cada vez lo único que escuchamos como Presidenta de la Comisión de Hacienda es aumento millonario en su presupuesto. En contratos de especialistas que tienen ellos que tener con todos los beneficios de comida, de hotel, de todas las cosas que paga el pueblo de Puerto Rico, pero no vemos nada a cambio.

Y si es así, que buscando resolver los problemas del país en contra de los servidores públicos, de aquellos y aquellas que estamos ahora mismo recibiendo una pensión por mérito, que pagamos en un momento dado y que todo eso nos crea incertidumbre a cualquier familia puertorriqueña.

Yo me preguntaba, yo misma me hice la pregunta, cómo es posible que a mí se me pueda descontar de mi pensión, cuando al final de año, porque no se me descuenta tampoco, yo tengo que pagar y aportar a Hacienda. O es una cosa o la otra, pero las dos juntas nos va a hacer daño. Y de la misma manera que yo lo veo, así posiblemente haya muchos puertorriqueños y puertorriqueñas que lo pueden estar mirando.

Así que yo creo que esto puede ser una alternativa para que el Gobernador, y concurro con el compañero Cirilo Tirado, de que todas estas expresiones que ha hecho nuestro Gobernador, porque realmente él ha dado la batalla de manera increíble -¿verdad?- de una manera -¿verdad?- valiente, pero a la misma vez garantizándole los servicios o los beneficios -¿verdad?- adquiridos por las personas que hemos estado trabajando día a día por muchos años. Sin embargo, si de alguna manera se puede estampar y que podamos contar con el respaldo de la Cámara de Representantes y a la misma vez con el señor Gobernador, una vez más el Senado de Puerto Rico dice basta ya a los abusos que está cometiendo la Junta de Supervisión Fiscal.

Así que, señor senador Dalmau, estoy muy de acuerdo con los señalamientos que usted hace, pero también nos crea a nosotros una situación sumamente difícil. Para que esto se pueda atender tiene que haber compromiso de todas las partes, Senado, Cámara y el Ejecutivo, porque ya nosotros lo hemos hecho y esto es un paso agigantado. Porque hay que tener bien claro que estas personas, ninguno fue electo por el voto directo del pueblo, sin embargo, el Gobernador y todos nosotros y nosotras fuimos electos por el pueblo. Por lo tanto, me parece que se están tomando unas atribuciones que nosotros, líderes electos por el pueblo, debemos defenderla. Eso realmente es lo que entiendo que debe ser la intención y el propósito de la Resolución Conjunta del Senado 215.

Así que, señor Presidente, esas son nuestras expresiones y pendiente que ni un centavo más, porque mientras le damos a la Junta, entonces le cortamos a las agencias y acortamos a los servicios básicos y el Gobierno viene obligado a cumplir con el país. De eso es lo que se trata todo esto. Hagan lo que quiera, pero no toque, como muy bien dice el Gobernador, a los más vulnerables en todos estos procesos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la compañera Padilla Alvelo. ¿Algún otro compañero?

SR. TIRADO RIVERA: Para el turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Antes del turno de rectificación, ¿hay algún otro compañero? Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, es obvio que ahora sí estamos maduros para atender esta Resolución Conjunta. Hace dos días algunos compañeros de la prensa me preguntaban si estábamos disponibles para evaluar esta medida. Pues la contestación es que sí, ahora estamos listos. ¿Y por qué ahora y antes no? Porque este Gobierno electo no es un gobierno de reacción, es un Gobierno de planificación. Y ya hemos visto en las últimas veinticuatro (24) horas lo que yo entiendo es una afrenta a un Gobierno electo de un país organizado en una nación democrática, como eran los Estados Unidos de Norteamérica, y de una Legislatura y un Senado y una Cámara y un Gobernador electo por el pueblo, sin duda alguna.

Y algunos de los que confeccionaron esta estructura que algunos le dicen la Junta, otros le dicen el ente de supervisión, tramaron en sus mentes que Puerto Rico necesitaba una Legislatura "lite". Que Puerto Rico necesitaba alguien que los manejara fuera de la estructura política tradicional de Puerto Rico. Pero se le ocurrió la gran idea para ellos que no necesariamente es funcional para nosotros. Que el presupuesto de esa Junta la teníamos que pagar nosotros, los que supuestamente estamos en condición de no atender nuestras obligaciones económicas. Como diría un amigo mío:

¡Qué mamey! Paguen ustedes y a la misma vez ellos van a decirles cómo manejar lo que ellos propiamente no han podido manejar.

El choque entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Control Fiscal es inevitable. Hoy es el primer paso. ¿Y por qué es el primer paso? Porque habrá aquel analista que diga que la Legislatura no puede ir contra una ley federal y decirle que no se le desembolse una obligación contraída. Pues aquí les va el análisis de por qué sí se puede.

Dentro de las cosas que yo puedo hacer como legislador es aprobar un presupuesto. Y ese presupuesto tiene unas partidas. Y el Gobernador tiene la potestad también de ir partida por partida y vetar, aprobar o modificar. Eso la Constitución no los provee. Lo que no me provee la Constitución es que un tercero no electo por el pueblo me diga cómo yo tengo que legislar, que es lo que pretende hacer la Junta de Control Fiscal mediante cartas de segundos y terceros y ni necesariamente ellos dando la cara. Y por eso la reacción y planificación sobre la aprobación de esta Resolución.

Porque parecería mentira e inoperante de que un ayudante de aquel arquitecto que está para la elección ahora en noviembre en su Distrito Congresional, el señor Bishop, envíe un emisario a decirle que la Junta puede hacer eso y otras cosas más. Yo le pregunto al señor Bishop, si él estaría disponible a poner una Junta en su estado de Utah y proponer lo mismo que nos propone a nosotros. Que vaya a la reelección diciéndole que le va a cortar el diez por ciento (10%) de las pensiones. Que vaya a la reelección en Utah y les diga a los mormones que ahora su religión va a tener un impuesto y que va a tener que su Gobierno hacer otras cosas.

La verdad es que yo no creo que Mr. Bishop se atreva a hacer ni mucho menos a establecer una Junta para su estado de Utah. Pero fíjese, mientras están preguntándole si votan la gente de Utah o si votan por la ciudadanía o si los deportan, Mr. Bishop se queda callado, pero para Puerto Rico él tiene una opinión o por lo menos el ayudante de su ayudante tiene una opinión, que es lo que lastima el ojo de la democracia.

Lo otro que deben preguntarse es, cómo un Gobierno que ha luchado como hemos luchado nosotros, de una Junta que nos ha propuesto reducir, porque recuerden que antes de María la propuesta de la famosa Junta era vamos a irnos a jornada parcial. Y nosotros como Gobierno electo le demostramos que podíamos mantener el Gobierno abierto y llegar a los mil cuatrocientos (1,400) millones de dólares que nos pidieron en ahorros. Ese fue el acuerdo. Dos días después nos cambiaron las reglas y dijeron queremos más.

Pero si ellos quieren saber de administración y de cómo este Senado ha cooperado dentro de la estructura del Gobierno electo, el Senado de Puerto Rico -y de esto usted podrá abundar, señor Presidente-, el Senado de Puerto Rico, compañeros y compañeras, que ha sido el presupuesto más bajo que se ha tenido en la historia del Senado, hizo un sacrificio de trece (13) millones de dólares con más Senadores y más Senadoras y los servicios no se alteraron.

Quizás la próxima propuesta de la Junta sería eliminan el Senado y la Cámara y nosotros gobernamos. Pues, eso puede ser una propuesta. Vamos a evaluar lo que ha logrado este Senado y lo que ellos han logrado. Vamos a evaluar cómo nosotros hemos tenido un presupuesto, los ahorros, hemos garantizado derechos, hemos hecho todo lo que ellos dijeron que nosotros no podríamos hacer, versus lo que han hecho ellos que en su récord de logros es cero.

De hecho, para que pongamos el contexto de lo que estamos hablando. La Junta de Control Fiscal cuesta más que la Cámara y el Senado juntos y, de hecho, sobran chavos. Y no producen nada que no sea una renta de oficina y costosos hoteles y lugares de reunión con escoltas y negocios que aun no han declarado, porque mientras a nosotros aquí, al gobierno electo, nos piden que tenemos que rendir nuestros informes de Ética, de Finanzas, los grandiosos arquitectos y manipuladores de la información ni eso pueden hacer. Entonces, este es el contrato de los buenos contra los malos.

Yo no sé qué va a decir la primera plana del periódico mañana. No estamos legislando para salir en la primera plana. Nosotros tenemos que enviarle un mensaje claro y la puerta se abre para la discusión. Si el Congreso cree que la Junta es tan necesaria, pues que la paguen ellos. Cien (100) millones de dólares para Mr. Bishop debe de ser una carreterita en su Distrito. Si él cree que hace falta tener a los de apellidos II, III, IV y V de la realeza, pues que la paguen ellos y vamos a negociar.

Desafortunadamente somos un territorio y estamos bajo los poderes plenarios del Congreso. Eso no quiere decir que tampoco aquí nos arrodillemos y no demos la lucha por un Gobierno. Nosotros vamos a ir a Washington, porque nosotros somos parte de esta Nación y cabildaremos como ciudadanos americanos de primera, a pesar de que Mr. Bishop y su grupo nos traten como de segunda y tercera. Nosotros vamos a ir y vamos a usar los recursos de este Senado y de la Cámara y del Gobierno para defender el Gobierno electo y los tres punto dos (3.2) millones de ciudadanos americanos que vivimos aquí. Llámenos rebeldes, incoherentes, lo que ustedes quieran, nosotros somos el Gobierno electo y ellos son una animación que tiene fecha de expiración.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera, un turno de rectificación para luego yo cerrar el debate.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, primero que el Plan Fiscal que la Junta de Control está ejecutando no lo presenté yo ni lo presentamos ninguno de nosotros, lo presentó el Gobernador de Puerto Rico. En aquel jardín hundido celebraron, todos celebraron; yo no celebré, yo no estaba allí. El que presentó el compañero Alejandro García Padilla la Junta de Control Fiscal no se lo aceptó, porque no le permitió lo que quería la Junta de Control Fiscal.

Hoy la Junta de Control Fiscal está ejecutando un Plan Fiscal presentado por la Administración de Rosselló. Eso es todo, es el Plan presentado por Rosselló. ¡Ah!, que en el camino Rosselló se dio cuenta de que unas cosas eran distintas a otras y que le estaban cambiando chinas por botellas, ese es el problema de él. Porque el mismo Secretario de Desarrollo Económico dijo que estaban negociando la Reforma Laboral, que habían negociado una serie de cosas ahí, para quitarle el bono de Navidad a los empleados públicos y a los empleados privados, para quitarle días por enfermedad a todos los empleados privados.

De hecho, quien presentó eso después en un anuncio de esos cinco (5) minutos fue el Gobernador y después en un ... algo pasó y el Gobernador volvió para atrás, dijo no, no es que la Junta quiere imponerlo y yo no lo quiero ahora ejecutar. Caramba, si lo presentaste públicamente lo defendiste. Yo no quería entrar en este debate aquí, pero es que me han obligado a este debate, cuando se levantan a hablar de una defensa al Gobernador.

Yo me reitero en lo que dije. Aquí hay voluntad, la voluntad se demuestra andando. Y me reitero en lo que dije. El Gobernador tiene el poder hoy de detener los desembolsos a la Junta de Control Fiscal, hoy, no requiere la Resolución Conjunta que vamos a aprobar hoy. Me reitero de que hay que ver si ellos en la Cámara tienen voluntad, la voluntad que el Senado está demostrando hoy y presentando hoy. Y hay que ver si el Gobernador tiene voluntad y tiene pantalones para firmarla y enfrentarla. Si esas dos cosas ocurren todos vamos a apoyar al Gobernador en eso. Pero si falla en el camino, el Senado dio la cara, pero con dar la cara no es suficiente, hay que denunciar las cosas como son.

Así que, señor Presidente, me reitero en que el Gobernador tiene el poder hoy de ordenarle a las agencias de Gobierno, Hacienda y AAFAP y a OGP el que detenga cualquier desembolso de las partidas presupuestarias dirigidas a la Junta de Control Fiscal.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Tirado Rivera.

Señor Portavoz, yo voy a consumir un turno y va a presidir el compañero Carlos Rodríguez Mateo.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos J. Rodríguez Mateo, Presidente Accidental.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ MATEO): Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Antes de iniciar mi turno quiero introducir una enmienda. En la Exposición de Motivos, en la página 3, línea 2, después de “Ley PROMESA.” añadir “Aun cuando nuestra situación política fomenta limitaciones a nuestro pueblo ante la imposición de esta Ley PROMESA, entendemos prudente en defensa de la dignidad del pueblo puertorriqueño aprobar esta Resolución Conjunta”. Esa es la enmienda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay objeción. Lo hemos consultado con el compañero ...

SR. DALMAU RAMIREZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ MATEO): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien.

Señor Presidente, considerando la Resolución Conjunta del Senado 215, he escuchado a mis compañeros y mis compañeras plantear sobre, ¿qué ocurriría con esta Resolución en la Cámara y en las manos del Gobernador? Es una pregunta muy válida. Legislación requiere la participación de esos tres foros: Cámara, Senado y el Ejecutivo; por supuesto que requiere, la legislación requiere que se atienda en los tres lugares.

Pero responsabilidad nos toca a cada uno de nosotros. La responsabilidad que cada uno de nosotros tiene no depende de la opinión, de la acción o inacción de otro. Cuando somos responsables y actuamos conforme a nuestros principios, a nuestros valores y a nuestros criterios, lo que haga o piense algún tercero lo respetamos, pero no cambia nuestro punto de vista.

Si se convierte o no en ley la Resolución Conjunta del Senado 215, eso está por verse. Pero eso no es lo cardinal, lo cardinal es el mensaje que queremos enviar desde aquí para que claramente entiendan que no nos doblegamos y que respondemos a la gente que nos eligió y que defendemos a los ciudadanos puertorriqueños, a los ciudadanos americanos que viven aquí en Puerto Rico.

Y, ciertamente, escucharemos analistas expertos en Constitución, juris consultos y quizás uno que otro iluminati decir que esto es un ejercicio fútil, que la Junta puede hacer lo que le dé la gana, que nos van a atropellar y servirle de esbirros a la Junta. Los vamos a escuchar.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos, el Congreso y la propia Casa Blanca en ocasiones movidos por reclamos y por defensas que han hecho sectores de la población, han cambiado su curso de acción y han recapacitado. Si los negros no hubiesen reclamado, si los trabajadores hubiesen guardado silencio, si las mujeres no hubiesen levantado su voz, el derecho en los Estados Unidos no hubiese evolucionado. Y quizás los 37 territorios que quisieron incorporarse que encontraron obstáculos al punto de que Tennessee tuvo que utilizar una estrategia para forzar su admisión, no se hubiese constituido como hasta al día de hoy la Nación Norteamericana en 50 estados ni se hubiesen reconocido todos los derechos a los que he hecho referencia.

Yo creo en el Gobierno americano. Yo creo en el Gobierno de los Estados Unidos. El que se atreve a enjuiciar a su Presidente y que lo ha hecho en más de una ocasión. Creo en el Gobierno americano que promueve genuinamente la igualdad de todos los ciudadanos. En ese Gobierno es el que yo creo. Y hay hoy sectores en el Gobierno de los Estados Unidos que se han alejado de los principios y valores de aquellos que fundaron la gran Nación Norteamericana y quieren tratar con desprecio a diferentes sectores de la población y han tratado con desigualdad al pueblo puertorriqueño.

Así es que aquí podrá haber alguien que piense que es un reclamo ideológico de un sector que quiere separarnos de los Estados Unidos. Yo creo que se equivoca el que interprete eso. El buen estadista, el que cree en el Gobierno de los Estados Unidos, reclama la defensa de sus derechos sin miedo ante quien sea, y en todo momento. Y si alguno otro, Cámara, Ejecutivo, la dichosa Junta esa o cualquier otro foro pensara distinto a nosotros, bueno, no claudicamos finalmente a nuestros principios y a nuestros valores.

Si no se convirtiera en ley la Resolución Conjunta del Senado 215, los que votemos a favor de esta resolución podremos mirar directamente a los ojos a todos los puertorriqueños y decirle que hemos hecho nuestra parte para defender la dignidad de nuestro pueblo. Habrá quien piense que se trata de medir fuerzas. Habrá quien piense que se trata de protagonismos. De ninguna manera. Es un llamado a la reflexión. Y yo quisiera y exhorto a cualquier persona que pueda ofrecernos información al respecto que nos diga si la Junta de Control Fiscal ha resuelto algún problema en Puerto Rico, uno que haya resuelto. Que nos diga si el sueño norteamericano, si los principios de libertad y democracia que inspiraron la creación de la Nación Norteamericana acepta como bueno que la Directora Ejecutiva de la Junta gane 650 mil dólares, tenga todos los beneficios posibles, beneficios de lujo, que viva a expensas del pueblo de Puerto Rico, mientras se pretende eliminarle un bono al trabajar de la empresa privada o del Gobierno, reducirle su jornada o eliminarle sus vacaciones. Que se atente contra los servicios médicos, de educación, de vivienda del pueblo puertorriqueño. Si alguien puede defender los sueldos y el gasto en contratos de consultores de la Junta. Si alguien puede justificar que los miembros de la Junta radicarán tarde sus informes financieros y éticos. Si alguien puede justificar los señalamientos de conflictos de interés de la señora Matosantos en Asuntos Energéticos en Puerto Rico. Si hay algún puertorriqueño o algún americano que pueda defender eso, queremos escucharlo, que nos diga, mirándonos a los ojos y a los sectores vulnerables de Puerto Rico, que para ellos no hay disciplina fiscal, pero para todos los demás sí. Que para ellos hay oportunidades de ganar bien, pero para los puertorriqueños no.

Y aquellos que tienen acceso a los medios de comunicación, que van a venir con la cosa esta de que la Junta está por encima, si son cobardes, admítanlo. Si son cobardes, muéstrense como son. Si no quieren defender al pueblo puertorriqueño, vergüenza les debería dar. Si no están dispuestos a tener resistencia y a luchar y a combatir, de nuevo, son unos cobardes. Y el que defienda a la Junta es un esbirro. Y el que le tenga miedo a la Junta, no debería tener la oportunidad de ocupar ningún cargo público ni llamarse puertorriqueño.

Ahora quieren elevar los créditos de la Universidad, ubicarla casi al costo de la empresa privada, de las universidades privadas debo decir. Quieren decir cómo es que se va a hacer el negocio de la energía, los que tienen intereses en ese mundo. Y qué bueno, me alegro muchísimo, que aquellos que con timidez y con sutileza atendían a la Junta y decían que era el diálogo, que no podía haber confrontación, aquellos que cuando eran encuestados por medios de comunicación decían en un 90% que querían la Junta. ¿Y ahora, qué les parece? Bienvenidos al mundo de la realidad. Les dije desde el principio que la Junta era un grave problema, que solo complicaría nuestras circunstancias. Mientras están pidiendo recortes para todo el mundo, quieren 20 millones más.

Así es que yo le pido a mis compañeros Senadores, a los de mi partido y a los de los partidos de Minoría y a los independiente, que defender los principios, que defender los valores, las causas en las que creemos no debe de depender de lo que hagan otros. Cuando desde el principio empecé a denunciar que iba a haber problemas con la Junta no había tantas voces. Ese número de personas que critica a la Junta y que comienza a darse cuenta lo que de verdad representa la Junta esa, crece porque comienza a verse sin filtros las pretensiones. Miembros de la Junta haciendo negocios de toda clase. Cabildearon en contra de los fondos que el Gobierno Federal iba a enviar a Puerto Rico y los querían administrar ellos. Querían –oigan bien– mientras hay una integrante de la Junta señalada de que tiene negocios en el mundo de la energía, querían decidir quién iba a ser el director de la Corporación, esa gente.

Así es que, de nuevo, compañeros, el ciudadano americano, el que cree en los principios que mueven nuestra gran nación, combate la injusticia, venga de donde venga, porque hay gente que piensa que los americanos no se equivocan. Hay gente que piensa también que los americanos siempre se equivocan. Ambos están equivocados. No hay gobierno perfecto, pero nuestra lucha tiene que ser para cada día ir perfeccionándolo, mejorándolo, que la gente vuelva a confiar en las instituciones, que la gente, de nuevo, tenga fe en lo que constituye su gobierno. Y hoy, aunque sabemos que jurídicamente habrá planteamientos de ineficacia, que habrá quien señale que es sencillamente un grito, significa muchísimo más que eso, significa para nuestra gente de que no claudicamos.

Y antes de terminar, quiero añadir lo siguiente. Yo escucho con relativa frecuencia últimamente a algunos compañeros de la Cámara, y en esto tenemos que enmarcar lo que es la hipocresía de alguna gente. Yo escuché a unos compañeros en la Cámara decir que debe revisarse el sueldo del Gobernador y de los jefes de agencia. Oigan esto, compañeros. Y hay unos Representantes a la Cámara pidiendo que se reduzca el sueldo a 73 mil dólares. O sea, esos Representantes del Partido Popular, y me parece que del Partido Independentista también, están diciendo, bájenle el sueldo a todo el mundo menos el mío. Ellos se ganan 73 mil dólares, oigan bien, y le están diciendo a Puerto Rico, vamos a bajarle el sueldo a esa gente, pero no se bajan el de ellos. El Representante del Partido Independentista y algunos del Partido Popular. No sé si hay alguno que otro del PNP, tal vez, tal vez. Un acto de pura hipocresía. Pues yo le voy a proponer que hagamos algo mejor. Vamos a enmendar esa Ley para que todos los sueldos del Gobierno de Puerto Rico, no que le ahorremos el sueldo de ciento sesenta y pico, jefes de agencia, que después de todo... Vamos proponer que todos los sueldos del Gobierno de Puerto Rico, en la Rama Ejecutiva, en la Rama Legislativa, en la Rama Judicial, en las corporaciones y los municipios no puedan rebasar 60 mil dólares. Vamos a ver si es verdad que votan a favor. Voy a presentar el proyecto y lo voy a traer aquí y yo le voy a votar a favor. Pero todo el mundo, todo el mundo tiene que apoyarlo. Y que todo el mundo gane 60 mil como tope, alcaldes, legisladores, jefes de agencia, jueces y todo el mundo. Y vamos a ver si los patriotas de la Cámara que quieren bajarle el sueldo a los jefes de agencia, pero no se quieren bajar el de ellos, ¡qué mamey!, como dijo aquí mi amigo poeta, el senador Vargas Vidot, que se bajen el sueldo ellos allá, pero los Representantes no. Eso es un acto de pura hipocresía política. Y de esta manera complementamos la Resolución Conjunta del Senado 215 con un acto de valentía. Y el que le vote en contra, que tiene perfecto derecho a votarle en contra cualquier compañero del Senado o compañera, queda para la historia. Pero es, y lo que me sorprende es que la prensa de Puerto Rico no haya destacado ese dato. Vamos a bajarle el sueldo al secretario de la agencia tal, pero al mío no, 73 mil. Eso es un acto de hipocresía y de politiquería barata, además de que los ahorros no van a ser tantos. Recortarle el sueldo a 170 personas, vamos que nadie en el gobierno gane más de 60 mil, nadie, ni alcaldes, ni legislador, ni contratista, ni funcionario, nadie es nadie, Rama Legislativa, Ejecutiva, Judicial, corporaciones y municipios, a ver si es verdad. La voy a presentar, estará aquí el lunes y yo le voy a votar a favor,

para que aplique ya, a ver, de nuevo, a lo mejor algún compañero dice, ¿pero entonces qué va a hacer la Cámara y el Gobernador? Bueno, eso es problema de ellos, para que se acabe la hipocresía. Como ocurre también en otros temas –¿verdad?– pero son dos medidas, esta y esa, que debemos aprobarlas y enviarlas, y entonces queda claro el récord, y el que quiera votar a favor lo hace, y el que quiera votar en contra, lo hace también, sin hipocresía y sin aguaje.

Son mis palabras, señor Presidente.

Solicito que se vote a favor de la Resolución Conjunta del Senado 215.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ MATEO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ MATEO): Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 215, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Antes de eso, señor Secretario, la Resolución Conjunta del Senado se va a aprobar por Pase de Lista. Permítame la lista, que yo la voy a para.

Suénese el timbre. Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar de que la Resolución Conjunta del Senado 215 sea evaluada en este momento en una Votación Parcial Final, y luego iríamos a las medidas que están pendientes para una Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguna objeción? No hay objeción. Muy bien.

Algún Senador o alguna Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solamente para informar que en el caso de la Resolución Conjunta del Senado 215 le hemos pedido autorización al Portavoz del PIP para la Delegación del Partido Popular unirse como coautor. Ya sometimos el documento, Presidente.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Zoé Laboy.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que se me permita hacer un voto explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 215.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedirle que la Delegación del Partido Nuevo Progresista se una a la Resolución Conjunta del Senado 215.

SR. PRESIDENTE: Hay una petición del Portavoz de la Mayoría para que se una a la Delegación completa. ¿Algún Senador del PNP no quiere unirse como coautor? ¿Algún Senador o Senadora del Partido Nuevo Progresista no quiere unirse como coautor a la medida? Señor Secretario, ¿usted escucha a algún Senador? Muy bien. Pues si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unirme al voto explicativo de la senadora...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Yo voy a emitir un voto explicativo sobre la medida, un voto a favor, por supuesto, explicativo sobre la medida.

¿Algún otro Senador? Muy bien.

Pues entonces vamos a abrir la Votación...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo. Cómo no. La compañera se va a unir al voto...

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Para unirme al voto explicativo suyo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Sí, señor.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Solicito autorización para unirme a su voto explicativo de la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, para unirme a su voto explicativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguien más?

Vamos a iniciar la Votación por Pase de Lista.

PASE DE LISTA

Votación para la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 215, según enmendada.
Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Como tiene que ser, a favor.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Senador Bhatia Gautier. Senador Correa Rivera. Senador Cruz Santiago.

SR. CRUZ SANTIAGO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago. Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senadora López León. Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: En relación a la medida, a favor.
 SR. PRESIDENTE: Muy bien.
 Senador Nadal Power. Senador Nazario Quiñones.
 SR. NAZARIO QUIÑONES: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.
 SR. NEUMANN ZAYAS: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.
 SRA. NOLASCO SANTIAGO: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.
 SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senadora Peña Ramírez.
 SRA. PEÑA RAMÍREZ: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo.
 SR. PEREIRA CASTILLO: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Pérez Rosa.
 SR. PÉREZ ROSA: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Ríos Santiago.
 SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Mateo.
 SR. RODRÍGUEZ MATEO: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Romero Lugo. Senador Roque Gracia.
 SR. ROQUE GRACIA: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.
 SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.
 SR. TIRADO RIVERA: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.
 SR. TORRES TORRES: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.
 SR. VARGAS VIDOT: Orgullosamente a favor.
 SR. PRESIDENTE: Senadora Vázquez Nieves. Senadora Venegas Brown.
 SRA. VENEGAS BROWN: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
 SR. BHATIA GAUTIER: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Correa Rivera. Senador Dalmau Santiago. Senadora López León.
 SRA. LÓPEZ LEÓN: A favor.
 SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power. Senador Romero Lugo. Senadora Vázquez Nieves. El Presidente vota a favor.
 Señor Secretario, infórmese el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

R. C. del S. 215

VOTACIÓN (Núm. 1)

La Resolución Conjunta del Senado 215, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: La Resolución Conjunta del Senado 215 ha sido aprobada por unanimidad por el Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el senador Bhatia llegó después de la medida, pero creo que quería votar.

SR. PRESIDENTE: Votó.

SR. RÍOS SANTIAGO: ¿Votó?

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Pues el compañero Ronny Jarabo me dio información.

SR. PRESIDENTE: No, el compañero votó. No, el compañero votó. No puedo permitirle, aunque quisiera, al compañero Jarabo que votara, pero al senador Bhatia, por supuesto, le corresponde votar.

Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 215.

Próximo asunto, señor Portavoz.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Moción Núm. 0247

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico felicite a todos los salubristas en su semana por su loable encomienda y les exhortamos a seguir luchando por la salud pública de todos los puertorriqueños.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado 41.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, ¿a la Resolución Concurrente?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Resolución Concurrente del Senado 41. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la concurrencia sobre la Resolución Concurrente del Senado 41 se incluya en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado 42.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Concurrente de la Cámara 42.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la concurrencia sobre la Resolución Concurrente del Senado 42 se incluya en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Chayanne...

SR. PRESIDENTE: Compañero Martínez Santiago, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, muchas gracias a usted y a todos los compañeros.

Señor Presidente, durante esta semana se está celebrando la Semana de la Salud, y quiero, pues, presentar la Moción 247-2018 referente a esto, pero a la vez expresarle las gracias a tres (3) compañeros que son salubristas en este Hemiciclo, el compañero Vargas Vidot, doctor Carlos Rodríguez Mateo y la compañera Rossana López en la Semana de la Salud, ya que los tres (3) han sido protagonistas de la lucha que tenemos nosotros por mejorar la condición —¿verdad?— mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños en el ámbito de la salud.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al distinguido compañero Martínez Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 26; Proyecto del Senado 50; Resolución Conjunta de la Cámara 11; Resolución Conjunta del Senado 215; Resolución Concurrente del Senado 41 y Resolución Concurrente del Senado 42.

Señor Presidente, la 215 ya...

SR. PRESIDENTE: Fue aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Fue aprobada en Votación Parcial.

Así que sean el Proyecto del Senado 26; el Proyecto del Senado 50; Resolución Conjunta de la Cámara 11; Resolución Concurrente del Senado 41 y Resolución Concurrente del Senado 42.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o alguna Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse?

Senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para solicitar un voto explicativo en el Proyecto del Senado 50, a favor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar, señor Senador.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para pedir abstención en el Proyecto del Senado 50, con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

¿Alguien más? Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, de igual manera, el Proyecto del Senado 50, a favor, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. ¿Alguien más? Que se abra la Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Votación Final sea de diez (10) minutos.

SR. PRESIDENTE: Que sea de diez (10) minutos.

Señor Secretario, infórmese el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 26

P. del S. 50

R. C. de la C. 11

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. Conc. del S. 41**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. Conc. del S. 42**

VOTACIÓN (Núm. 2)

El Proyecto del Senado 26 y la Resolución Conjunta de la Cámara 11, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 50, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José A. Vargas Vidot.

Total 1

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resolución Concurrente del Senado 41, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo y Cirilo Tirado Rivera.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resolución Concurrente del Senado 42, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0241

Por el señor Correa Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a María I. Cancel Albino, por motivo de la Celebración del foro Mujer Empresaria, Líder y Protagonista.”

Moción Núm. 0242

Por el señor Correa Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Bárbara Quiles Lozada, atleta, por motivo de la Celebración del foro Mujer Empresaria, Líder y Protagonista.”

Moción Núm. 0243

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento, a un grupo de estudiantes, por motivo de formar parte del cuadro de honor del Caguas Learning Academy.”

Moción Núm. 0244

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la señora María M. Pérez Rodríguez y a sus hijos Amarilis Corchado Pérez, Josean Corchado Pérez y Gabriel Corchado Pérez por el fallecimiento de su esposo y padre, el señor Gabriel Corchado Pérez.”

Moción Núm. 0245

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a Dan Santiago Núñez, Sonia Santiago Núñez, Elizabeth Santiago Núñez, Reynaldo Santiago Núñez, Leslie Santiago Núñez, Rolando Santiago Núñez, Glenda Santiago Núñez y María Fuentes Núñez, por el fallecimiento de su madre, la señora Cirila Núñez González.”

Moción Núm. 0246

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la señora Gladys Morales de Muñiz y a los hijos Elsie Muñiz Morales, Antonio Muñiz Morales, Raquel Muñiz Morales, William Muñiz Morales y Olga Muñiz Tosado por el fallecimiento de su esposo y padre, el señor Antonio Muñiz Serrano.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las mociones de la 241 a la 246.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir la devolución a Comisión del Proyecto del Senado 54 y del Proyecto del Senado 201.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir consentimiento a la Cámara de Representantes para poder recesar por más de tres (3) días consecutivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la compañera Evelyn Vázquez...

Señor Presidente, en el consentimiento que estamos pidiendo de recesar por más de tres (3) días consecutivos, sería hasta el lunes, 9 de abril.

SR. PRESIDENTE: Hasta el próximo lunes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la compañera Evelyn Vázquez, al compañero Romero Lugo, al compañero Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Están excusados los tres (3) compañeros que previamente habían informado que no podían estar aquí en estos momentos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se recesen los trabajos ...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso. A todos los Senadores y Senadoras, ya está radicado el Proyecto del Senado 883, que pretende uniformar todos los sueldos del Gobierno de Puerto Rico en 60 mil dólares, para que lo tengan, lo examinen. El lunes lo vamos a estar atendiendo. Lo vamos a enviar a los compañeros de la Cámara de Representantes que están pidiendo – verdad – se revise este asunto, y que se distribuya copia a la prensa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, cualquier cosa yo tengo el original aquí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es para que se me permita unirme en la moción 247 del compañero Chayanne Martínez.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 9 de abril de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy miércoles, 4 de abril, a las doce y treinta (12:30) hasta el próximo lunes, 9 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Tenemos conferencia legislativa, los compañeros de la Mayoría, con el señor Gobernador, en el Salón Leopoldo Figueroa.

Muchísimas gracias.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
4 DE ABRIL DE 2018

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 26	6129 – 6130
P. del S. 50	6130 – 6132
Segundo Informe Parcial en torno a la R. del S. 296.....	6132
Informe Final en torno a la R. del S. 345.....	6132
R. C. de la C. 11	6133
R. C. del S. 215	6133 – 6146

ANEJOS

ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de abril de 2018

Presentado por la Senadora López León y el Senador Bhatia Gautier

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 803

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora y el Senador que suscribimos este Voto Explicativo, consignamos nuestros planteamientos a la determinación de votar en contra a la **conurrencia** del **Proyecto del Senado Número 803**, aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo el pasado día 19 de marzo de 2018.

Dicha medida, según enmendada, expresa en su título: *“Para enmendar los Artículos 4, 6 y 15 de la Ley 14-2017, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de aclarar que el término a partir del cual los Médicos Cualificados que posean un Decreto bajo la Ley 14-2017, supra, estarán sujetos a la tasa fija de contribución sobre ingreso de cuatro por ciento (4%) sobre su Ingreso Elegible generado al ofrecer servicios médicos profesionales durante todo el período del Decreto, será a partir del 1ro. de enero del año en el cual se solicite el Decreto, disponiéndose que en aquellos casos en que el Médico Cualificado solicite el Decreto en o antes del 15 de mayo de 2018, la fecha de efectividad del Decreto se retrotraerá al 1ro. de enero de 2017; establecer el 15 de mayo de 2018 como fecha límite para someter las solicitudes de decretos que cubran el periodo contributivo finalizado en el 2017; incluir el cheque certificado o giro postal como métodos de pago de los Derechos que todo Médico Cualificado pagará al Secretario; y para otros fines relacionados.”*

En primer lugar, resulta necesario señalar que este **Proyecto del Senado 803**, en síntesis va dirigido a extender hasta el 15 de mayo de 2018 el término para reclamar al año contributivo 2017 los decretos que disponen una tasa fija preferencial de 4% sobre los ingresos elegibles de los médicos cualificados en Puerto Rico, de manera particular los especialistas, conforme a la Ley 14-2017, *supra*. Además, la exención de la tributación sobre dividendos por servicios médicos profesionales prestados hasta un tope de \$250,000.00 dólares por año.

Es importante reseñar, que la Ley 14-2017, *ante*, se aprobó bajo el supuesto de que serviría como mecanismo para detener el éxodo masivo de esta clase profesional, así como el incentivar su retorno al país. Específicamente, ante el argumento de que dicho éxodo de médicos ha provocado una crisis de salud pública sin precedentes en nuestra historia. Éxodo, que entendemos se debe principalmente al factor de la falta de pago justo y a tiempo por parte de las aseguradoras privadas a nuestra clase médica.

Entonces, ante un cuadro delicado de prestación de servicios de salud y donde nuestra economía requiere que nuestros médicos permanezcan en el país, esta Administración decidió no atender las verdaderas razones que provocan la emigración de estos profesionales puertorriqueños. Así, que esta exención contributiva para los médicos, que ahora extiende el periodo hasta el 15 de mayo de 2018 para poder reclamarse en el año contributivo 2017, constituye un ejercicio desenfocado que se añade a un discurso económico contradictorio, sin transparencia y confuso de este Gobierno.

Por las razones descritas y los argumentos esbozados, la Senadora y el Senador aquí suscribientes, consignamos y reafirmamos nuestro voto en contra a la *concurrentia* del *Proyecto del Senado 803*.

Respetuosamente sometido, hoy 2 de abril de 2018.

Hon. Rossana López León

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

ENTIRILLADO ELÉCTRONICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 26

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY



Para añadir un nuevo ~~sub inciso (3)~~ al inciso (q) del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como "~~Ley de la Policía de Puerto Rico~~", un nuevo inciso (n), y reenumerar los incisos (n), (o) y (p) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017 a los fines de ordenar al Superintendente Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a establecer un sistema de base de datos electrónicos sobre artículos reportados como hurtados mediante querellas oficiales suscritas en Puerto Rico, el cual deberá estar conectado y complementado por los datos suministrados por todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para operar una casa de empeño, con el propósito de prevenir la venta y subsecuente tráfico de mercancía hurtada en dichos establecimientos; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño", a los fines de disponer la obligatoriedad de los concesionarios de enviar información al sistema de base de datos electrónicos de artículos hurtados de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a las estadísticas ~~levantadas~~ que mantiene por la Policía de Puerto Rico, al 23 de octubre de 2016, se ~~han~~ habían reportado dos mil novecientos veintiún (2,921) robos y veintiún mil trescientos cincuenta y ocho (21,358) apropiaciones ilegales. El costo para los ciudadanos afectados por estos delitos debe estimarse en millones de

dólares. Aunque se reconocen los esfuerzos gubernamentales dirigidos a prevenir estos crímenes, es preciso identificar nuevas formas de combatirlos.

Un alto porcentaje de los artículos o mercancía robada, o apropiada ilegalmente, en ocasiones podrían terminar en las casas de empeño, que a su vez podrían ser operadas por personas que incurren en este tipo de actos delictivos. Recientemente, En el 2011 fue aprobada una legislación dirigida a regular de forma moderna y sistemática este tipo de establecimientos comerciales. Aún con este esfuerzo, algunos de estos negocios reciben la mercancía hurtada y la hacen formar parte de su inventario.

Aunque la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño", se promulgó como parte del compromiso de la actual Asamblea legislativa de Puerto Rico de "...proteger a la ciudadanía, combatir el problema de mercancía hurtada y exigir el cumplimiento del Negocio de Casa de Empeño con las leyes estatales y federales que le sean aplicables.", no es menos cierto que siempre hay espacio para mejorar.

Por tanto, esta Ley tiene el propósito de ordenar al ~~Superintendente de la Policía de Puerto Rico~~ Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico establecer un sistema de bases de datos de artículos hurtados, ~~el cual deberá estar accesible, a todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para operar una casa de empeño,~~ con el propósito de prevenir el tráfico de mercancía hurtada en dichos negocios. Igualmente, y en consideración a que corresponde a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras regular las operaciones de los negocios de casa de empeño, la Policía de Puerto Rico permitirá a la antes mencionada entidad gubernamental, acceder a la base de datos cuando les fuese solicitado. En la actualidad, ~~la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico"~~ la Ley 20-2017, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, dispone que es obligación del ~~Superintendente~~ Comisionado de la Policía establecer y mantener un registro de la incidencia criminal en el país, así como unas estadísticas por cada área contenida en las Regiones Policiacas, sobre los delitos reportados y

detallados según su naturaleza y los récords porcentuales en materia de esclarecimiento de actos delictivos.

Dada la responsabilidad del ~~Superintendente~~ Comisionado de la Policía de llevar ~~a cabo~~ mantener estadísticas sobre los delitos en Puerto Rico, no nos parece que sea ~~de mucha complicación~~ oneroso el que se pueda crear el aludido sistema. Actualmente, la Policía, por virtud de la Ley de Armas de Puerto Rico, opera un registro electrónico con información de todas las personas que cuentan con una licencia para poseer o portar armas, y el cual está accesible a los armeros, para que estén alertados de las armas y municiones que son vendidas en la Isla.

De la misma forma que existe el referido registro electrónico, nos parece necesaria la infraestructura tecnológica adecuada para que se establezca un sistema de base de datos electrónicos, el cual deberá ser actualizado de forma regular y con información consistente y exacta de los artículos hurtados en Puerto Rico y que le sean notificados mediante querella, a tales efectos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección Artículo 1.- Se añade un nuevo ~~sub inciso (3)~~ al inciso (q) del Artículo
2 ~~5 de la Ley 53-1996,~~ un nuevo inciso (n), y se renumeran los incisos (n), (o) y (p) del
3 Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, ~~según enmendada,~~ para que lea como sigue:

4 ~~"Artículo 5. Superintendente; facultades, atribuciones y deberes~~

5 (a) —...

6 ...

7 (q) — ~~Asegurará que se establezca y mantenga un registro de la~~
8 ~~incidencia criminal en el País, así como unas estadísticas por~~
9 ~~cada área contenida en las Regiones Policías, sobre los delitos~~
10 ~~reportados detallados según la naturaleza del mismo y los~~

1 ~~récords porcentuales en materia de esclarecimiento de actos~~
2 ~~delictivos. Estas estadísticas deben servir para permitir al~~
3 ~~Superintendente establecer estrategias que le permitan combatir~~
4 ~~adecuadamente la criminalidad, así como implantar iniciativas~~
5 ~~preventivas en aquellas áreas de mayor incidencia delictiva. El~~
6 ~~Superintendente deberá preparar un informe mensual de los~~
7 ~~delitos reportados detallados según la naturaleza de los mismos~~
8 ~~y los récords porcentuales en materia de esclarecimiento de~~
9 ~~actos delictivos.~~

10 ~~(1) —...~~

11 ~~(2) —...~~

12 ~~(3) — El Superintendente establecerá un sistema de base de~~
13 ~~datos electrónicos, el cual deberá ser actualizado de~~
14 ~~forma regular y confiable, con información consistente y~~
15 ~~exacta sobre los artículos hurtados en Puerto Rico y que~~
16 ~~le sean notificados mediante querrela a tales efectos.~~

17 ~~Disponiéndose, que el Superintendente dispondrá~~
18 ~~mediante reglamentación la forma en que funcionará el~~
19 ~~sistema de base de datos electrónicos, y éste se asegurará~~
20 ~~que el sistema diseñado se encuentre también~~
21 ~~complementado por los datos suministrados por todo~~
22 ~~concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido~~

~~una licencia para operar una casa de empeño de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño", de forma directa, toda información relativa a la descripción, modelo o número de serie de cualquier tipo de artículo que sea comprado o empeñado en dichos concesionarios. Igualmente, y en consideración a que corresponde a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras regular las operaciones de los negocios de casa de empeño, la Policía de Puerto Rico permitirá a la antes mencionada entidad gubernamental acceder a la base de datos cuando les fuese solicitado. Se le concede al Superintendente el término de ciento ochenta (180) días naturales, para mediante una Orden General, determinar la información que incluiría dicho registro, el cual será alimentado por los datos ofrecidos diariamente por los concesionarios antes mencionados. Además, el Superintendente también deberá establecer la obligatoriedad de las Regiones Policiacas de remitir la información pertinente sobre las querellas de hurto de objetos a la División de Propiedad del Cuartel General~~

~~de la Policía de Puerto Rico, que tendrá la obligación de
acceder la información en el registro, y comparar los
datos, entre otras consideraciones."~~

"Artículo 2.04. — Comisionado del Negociado; Facultades y Deberes.

El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá las
siguientes facultades y deberes:

(a) Se asegurará que se cumpla con el debido procedimiento de
ley en todo asunto de reglamentación y de adjudicación
en el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

(b)

...

(n) El Comisionado, en colaboración con la Oficina de Manejo de
Información de Seguridad, establecerá un sistema de base de
datos electrónicos, el cual deberá ser actualizado de forma
regular y confiable, con información consistente y exacta sobre
los artículos hurtados en Puerto Rico y que le sean notificados
mediante querella a tales efectos. Disponiéndose, que el
Secretario dispondrá mediante reglamentación la forma en que
funcionará el sistema de base de datos electrónicos, y éste se
asegurará que el sistema diseñado se encuentre también
complementado por los datos suministrados por todo
concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una

1 licencia para operar una casa de empeño de conformidad con lo
2 dispuesto en la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como
3 "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de
4 Empeño", de forma directa, toda información relativa a la
5 descripción, modelo o número de serie de cualquier tipo de
6 artículo que sea comprado o empeñado en dichos
7 concesionarios. Igualmente, y en consideración a que
8 corresponde a la Oficina del Comisionado de Instituciones
9 Financieras regular las operaciones de los negocios de casa de
10 empeño, el Negociado de Policía de Puerto Rico permitirá a la
11 antes mencionada entidad gubernamental acceder a la base de
12 datos cuando les fuese solicitado. Por otro lado, los
13 concesionarios no tendrán acceso a la información vertida en
14 dicho Registro. Se le concede al Comisionado el término de
15 ciento ochenta (180) días naturales, para mediante una Orden
16 General, determinar la información que incluiría dicho registro,
17 el cual será alimentado por los datos ofrecidos diariamente por
18 los concesionarios antes mencionados. Además, el Comisionado
19 también deberá establecer la obligatoriedad de las Regiones
20 Policiacas de remitir la información pertinente sobre las
21 querellas de hurto de objetos a la División de Propiedad del
22 Cuartel General de la Policía de Puerto Rico, que tendrá la

1 obligación de acceder la información en el registro, y comparar
 2 los datos, entre otras consideraciones."

3 Sección Artículo 2.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 23-2011,
 4 según enmendada, para que lea como sigue:

5 "Artículo 4.-Requisito de Licencia

6 Para obtener una licencia que permitirá dedicarse al Negocio de
 7 Casa de Empeño bajo esta Ley, el peticionario o los socios, directores y
 8 oficiales ejecutivos deberán:

9 (a) ...

10 ...

11 (c) tener disponible y habilitado un local apropiado para la
 12 tramitación de sus negocios *y contar con la infraestructura*
 13 *tecnológica necesaria para estar conectado y enviar información al*
 14 *sistema de base de datos electrónicos de artículos hurtados de la del*
 15 *Negociado de la Policía de Puerto Rico, según establecido en el sub-*
 16 *inciso (3) del inciso (q) del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según*
 17 *enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico" en el*
 18 inciso (n) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada,
 19 conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública
 20 de Puerto Rico", excluyendo de este requisito a aquellas Casas
 21 de Empeño que se dediquen exclusivamente al empeño de
 22 Títulos.

1 ..."

2 Sección Artículo 3.-Se faculta al Comisionado de Instituciones Financieras y al
3 ~~Superintendente de la Policía~~ Secretario del Departamento de Seguridad Pública a
4 promulgar cualquier tipo de reglamentación que entiendan pertinente de
5 conformidad a lo dispuesto en esta Ley.

6 Sección Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea

Legislativa

3^{ra} Sesión

Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 26

INFORME POSITIVO

21 de marzo de 2018

RECIBIDO MAR21'18 PM4:12

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas, del P. del S. 26.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 26, según enmendado, tiene como propósito crear un nuevo inciso (n), y reenumerar los incisos (n), (o) y (p) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017 a los fines de ordenar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico establecer un sistema de base de datos electrónicos sobre artículos reportados como hurtados mediante querellas oficiales suscritas en Puerto Rico, el cual deberá estar conectado y complementado por los datos suministrados por todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para operar una casa de empeño, con el propósito de prevenir la venta y subsecuente tráfico de mercancía hurtada en dichos establecimientos; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño", a los fines de disponer la obligatoriedad de los concesionarios de enviar información al sistema de base de datos electrónicos de artículos hurtados de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 23-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño" establece que cuando un Funcionario del Orden Público que tenga motivos fundados para creer que a propiedad en posesión de

un Negocio de Casa de Empeño ha sido robada o apropiada ilegalmente, dicho oficial hará una notificación ordenando al Negocio de Casa de Empeño la redención del bien. Mas, sin embargo, aunque esta Ley provee para la intervención de los agentes del orden público en este tipo de negocios, la realidad social de la Isla obliga a tomar otras medidas para evitar la venta de objetos hurtados.

Según la exposición de motivos de la ley, el sistema de datos electrónicos de artículos hurtados que esta medida pretende implantar tiene como objetivo principal el prevenir el tráfico de mercancía hurtada en los negocios de casas de empeño y combatir el alza en los crímenes de robos y apropiaciones ilegales. La ola criminal que hace años arropa a Puerto Rico ha tenido un impacto detrimental en nuestro desarrollo como pueblo.

En cumplimiento con sus deberes ministeriales de analizar esta medida referida, se solicitaron y analizaron exhaustivamente los memoriales explicativos de la Policía de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN) y la Cámara de Comercio.

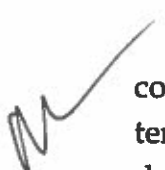
La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) no endosa el P. del S. 26, ya que entiende que el costo del mismo podría ser muy oneroso para las casas de empeño pequeñas. Por otra parte, la indica que la misma no debería incluir a las casas de empeño que se dedican exclusivamente a empeños de título, ya que no sería práctico.

 Por su parte, la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN) favoreció el establecer una plataforma electrónica de datos sobre artículos reportados como hurtados, que a su vez esté conectado con todo concesionario en Puerto Rico que tengan licencia para operar un negocio de casa de empeño, con el fin de ayudar tanto a la Policía de Puerto Rico a esclarecer delitos, como a los dueños de casas de empeño en prevenir la compra de bienes ilegalmente obtenidos. Añade que el operador de una casa de empeño tiene el deber social de asumir una actitud activa y discernir sobre la procedencia de cada artículo que le ofrecen y que posteriormente vende y el proyecto no sobrecarga a los negocios de empeño con obligaciones administrativas, sino que les obliga a conectarse a la base de datos del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Finaliza diciendo que, aunque entiende que no resultaría oneroso para este tipo de negocios adaptarse a dicho sistema, ya que la gran mayoría de los negocios de esta industria cuentan con infraestructura tecnológica para inventario y proceso de

ventas, se debe indagar sobre la posibilidad de impacto económico de cumplir las disposiciones del proyecto.

Por su parte, la **Cámara de Comercio de Puerto Rico** subrayó que a pesar de que la Ley 23-2011, supra, ha fomentado cambios significativos en la regulación y el fortalecimiento del comercio de las casas de empeño, reconoció que por la naturaleza de este negocio, es necesario establecer requisitos de registros de información para crear transparencia en las transacciones realizadas en las casas de empeño, disuadiendo así el tráfico de objetos hurtados, mediante la recopilación efectiva de los datos de las personas que dan objetos en prenda, así como una descripción más detallada de los objetos empeñados.

La Cámara de Comercio entiende que, dado que ya la Policía de Puerto Rico tiene un sistema de base de datos con relación al registro de armas en Puerto Rico, no sería muy difícil que se realice el registro que ahora se requiere en esta Ley. Por último, también enfatizó en que esta medida no considera si para llevarse a cabo lo solicitado en la misma, se necesita una asignación de dinero adicional, y de ser así, se debe tomar en cuenta la situación fiscal, y cuál va ser el costo e impacto económico para los pequeños y medianos comercios.



La **Policía de Puerto Rico**, ahora el Negociado de la Policía de Puerto Rico, por conducto de su entonces Superintendente, la Col. Michelle Hernández Fraley, expresó tener recopilada información estadística de hurtos y de apropiaciones ilegales, entre otros delitos, aunque aún no cuentan con un registro exclusivo para objetos hurtados, con información particularizada que le permita al agente del orden público tener información de manera centralizada y ágil, para poder localizar los mismos, de tener motivos fundados para creer que éstos pudieran estar en una casa de empeño.

Según indicó la Policía, existió un registro similar en el pasado. Por esta razón, favoreció el que se apruebe esta medida, ya que sería idónea desde el ámbito de la seguridad pública. A pesar de su apoyo a la medida, la Policía recomendó que se enmiende la misma a los fines de disponer que el registro sobre artículos hurtados sea para uso exclusivo de ellos. Esto, porque, por ejemplo, si algún dueño o empleado de una casa de empeño que obre delictivamente accede al registro, y se percató que un bien que adquirió ilegalmente se encuentra inscrito en el mismo, podría proceder a ocultarlo a venderlo de manera inmediata, lo que actuaría en detrimento de la investigación y los agentes del orden público no podrían recobrar el objeto hurtado.

Igualmente, la Policía indicó que el Artículo 17 de la Ley 23-2011, supra, establece el requisito de llevar registros en serie, en forma tangible o electrónica, que reflejen fielmente las transacciones y operaciones del negocio, los cuales incluyan, pero no se limiten a lo siguiente: una lista de todos los artículos que se tienen en prenda; una lista de los artículos para los cuales ya se ejecutó la garantía y están disponibles para la venta; una lista de los artículos vendidos, la cual incluirá su procedencia; y las huellas digitales del prendador.

A su vez, el Artículo 18 de dicha Ley también establece que la Policía de Puerto Rico utilizaría la información provista en el registro, corroboraría la información de querrela del hurto del objeto, y con esta información, y de tener motivos fundados suficientes podría intervenir en una casa de empeño, si adviene en conocimiento que el mismo está siendo vendido o retenido en ésta. Según la Policía, el principal beneficio de lo establecido en esta medida legislativa sería centralizar la información en el registro, para propósitos de agilidad investigativa de los agentes del orden público. Dicho Registro será de uso exclusivo por el Negociado de la Policía de Puerto Rico y la OCIF, en consideración a las preocupaciones esbozadas por la Policía de Puerto Rico en su memorial.



En cuanto a la logística para la creación de dicho registro, la Policía de Puerto Rico propuso que, mediante una Orden General, puede establecer la información que conllevaría el mismo, a saber: el número de querrela del bien hurtado; el nombre del perjudicado; su dirección; y una breve descripción del bien hurtado. A su vez, que la misma establezca la obligatoriedad de las regiones policíacas de remitir la información pertinente sobre las querellas de hurto de objetos a la División de Propiedad del Cuartel General de la Policía de Puerto Rico, quien tendrá la obligación de depositar la información en el registro, entre otras consideraciones. En conclusión, la Policía de Puerto Rico apoyó la aprobación de esta Ley, mientras reiteró la importancia de crear un registro interno, el cual se nutriría de la información que los dueños de las casas de empeño estarían obligados a informar a ellos.

La Comisión evaluó los planteamientos de las entidades antes mencionados y acogió algunas de estas.

Cláusula de Impacto Económico

Al momento de presentar este informe, el impacto económico de esta medida es indeterminado. Mas, sin embargo, dada la existencia de registros similares, la anuencia

de la Policía de Puerto Rico a la misma, y el requisito de que dicho Registro será desarrollado en conjunto con la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, esta Comisión considera que la misma no requerirá asignaciones adicionales para su implantación y que la Policía podría utilizar sus propios funcionarios para expandir sus registros electrónicos actuales y crear el nuevo.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 26, **con enmiendas**.

 Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 50

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos de la Mujer

LEY



Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de añadir un Artículo 3.12 y añadir los nuevos incisos (n) y (o) al Artículo 4.1, a los fines de disponer que las alegaciones preacordadas relacionadas a esta Ley solo podrán ser aceptadas y realizadas por delitos contenidos dentro de la misma Ley; establecer la facultad de la Oficina de la Procuradora de la Mujeres (OPM) para fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley que se encuentren bajo supervisión electrónica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, define la violencia doméstica como un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona de parte de su cónyuge, ex-cónyuge, persona con quien cohabita o haya cohabitado, persona con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o persona con quien haya procreado hijos(as) para causarle daño físico a su persona, sus bienes o para causarle grave daño emocional. La violencia doméstica puede manifestarse mediante agresión física y/o verbal, amenazas, agresión sexual y privación de libertad. Estos actos están tipificados como delitos en la Ley Núm. 54, antes citada.

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el Negociado de la Policía de Puerto Rico contabilizó 9,197 casos de violencia doméstica. En el 2014 se reportaron 12,071 incidentes, incluyendo 17 asesinatos. A pesar de que desde el año 2010 se ha ido reduciendo el número de incidentes de violencia doméstica reportados por ~~la Policía de Puerto Rico~~ el Negociado de la Policía de Puerto Rico, aún hay mucho que hacer. ~~En el 2014 se reportaron 12,071 incidentes, incluyendo 17 asesinatos. No hay mejor disuasivo al comportamiento criminal que la certeza de que habrá un castigo por el crimen cometido.~~ La Ley Núm. 54, antes citada, fue enmendada por la Ley Núm. 165-2005 a los efectos de, entre otras cosas, revisar las penas a cumplirse por la comisión de los delitos de violencia doméstica, haciendo en algunos casos sus penas más severas.

Actualmente, las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico proveen el mecanismo de que las alegaciones preacordadas puedan llevarse a cabo, siempre y cuando se siga el procedimiento establecido en las mismas. Es nuestra preocupación la gran cantidad de alegaciones preacordadas que se están realizando en los tribunales de Puerto Rico, específicamente en casos de violencia doméstica. Las mismas, lamentablemente, se están convirtiendo en unas alegaciones por delitos menos graves contenidos en el Código Penal. Por ejemplo, en los casos de violaciones al Artículo 3.1 de la Ley Núm. 54, antes citada, sobre maltrato, se llegan a alegaciones por Artículo 108 de Agresión Simple del Código Penal. Esta acción desvirtúa todo el esfuerzo llevado a cabo por todas las agencias relacionadas, tanto en prevenir como combatir la violencia doméstica. De igual forma, se vulnera el propósito y razón de ser de una legislación especial como la Ley Núm. 54, antes citada, al ser contraria a la acción que tomó esta Asamblea Legislativa al enmendar la misma con el fin de imponer penas más severas. Por otro lado, estas acciones pueden tener como resultado el llevar un mensaje equivocado de que los asuntos de la violencia doméstica son uno de conductas menos graves. Por último, cabe señalar que también impide que se contabilice apropiadamente la cantidad de casos de violencia doméstica para llevar estadísticas adecuadas de su incidencia.

Cuando un agresor vuelve a cometer un delito bajo la Ley Núm. 54, antes citada, en el caso de haber hecho una alegación pre-acordada por un delito no contenido en dicha Ley, su récord de antecedentes penales no reflejaría que volvió a violentar la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". Esto puede tener el efecto de que continúe el ciclo de violencia o incluso agrede a una nueva pareja más fácilmente. Nuestro norte debe ser guiado por la defensa de la víctima del abuso y no estar conformes con una alegación que en algunos casos puede terminar siendo promotora de delitos más graves.

Cabe señalar que durante los últimos dos cuatrienios fue ~~presentado~~ presentada en el Senado de Puerto Rico una ~~media~~ medida con propósitos similares y fue aprobada en ese cuerpo con el voto a favor de la inmensa mayoría de los senadores. Sin embargo, el trámite no pudo completarse antes de finalizar el cuatrienio y la medida quedó pendiente de acción posterior en ambas ocasiones.

Por otra parte, cónsono con la política pública de proteger la vida de las víctimas de violencia doméstica y conscientes de las recientes fallas reportadas en las alertas de los dispositivos de Posicionamiento Global (GPS), en la presente medida legislativa se refuerzan las funciones delegadas a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), a través de esta Ley, para que esta pueda fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley que se encuentren bajo supervisión electrónica.

Como política pública, el Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada, es preciso que aquel imputado al que se le radica un cargo bajo la Ley Núm. 54, antes citada, y haga una alegación preacordada de culpabilidad, entre la defensa del imputado y el representante del Ministerio Público, la misma sea dentro de las disposiciones que contiene la propia ~~Ley Núm. 54, antes citada.~~ "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo~~ Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 3.12 de la Ley Núm. 54 del 15 de
2 agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

3 *"Artículo -3.12 Alegaciones Pre acordadas*

4 *Todos aquellos casos radicados bajo esta Ley en que mediaren alegaciones preacordadas*
5 *entre la defensa del imputado y el representante del Ministerio Público, se regirán por las*
6 *disposiciones el procedimiento dispuesto de en la Regla 72 de las de Procedimiento*
7 *Criminal, disponiéndose, además, que en todo caso que se impute la violación de alguna de las*
8 *disposiciones de la presente Ley, dichas alegaciones pre acordadas serán por delitos contenidos*
9 *únicamente bajo las disposiciones de esta Ley."*

10 ~~Artículo~~ Sección 2.- Se añaden los nuevos incisos (n) y (o) al Artículo 4.1 de la Ley
11 Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

12 *"Artículo 4.1 Funciones*

13 *La Oficina de la Procuradora de las Mujeres creada por la Ley 2001, y en armonía*
14 *con la política pública enunciada a este capítulo, será responsable de:*

15 (i)...

16 .

17 .

18 .

19 (i) *Fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de*
20 *monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley, que se encuentren bajo*

1 supervisión electrónica. Esto incluye el poder tener un representante en dicho centro de
2 monitoreo para garantizar el cumplimiento con los propósitos de la supervisión electrónica.

3 (o) Otorgar el visto bueno a todo licitador para la compra del equipo y dispositivos
4 utilizados para la supervisión electrónica de las personas imputadas de violar esta Ley que se
5 encuentren bajo supervisión electrónica, antes de la adjudicación de una subasta."

6 Sección 3- Cláusula de Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
8 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
9 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
10 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
11 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
12 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
13 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
14 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
15 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección,
16 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
17 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
18 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
19 o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

20 ~~Artículo~~ Sección 3 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 50

INFORME POSITIVO

21 de marzo de 2018

RECIBIDO MAR21'18 PM4:21

TRAMITES Y RECORDS SENADO P F

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno; y Asuntos de la Mujer, recomiendan la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 50.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 50, según las enmiendas realizadas por estas Comisiones, tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" a los fines de añadir un Artículo 3.12 y añadir los nuevos incisos (n) y (o) al Artículo 4.1, a los fines de disponer que las alegaciones preacordadas relacionadas a esta Ley solo podrán ser aceptadas y realizadas por delitos contenidos dentro de la misma Ley.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

I. Introducción

La legislación propuesta ante nuestra consideración tiene el objetivo de que en todo caso en cual se impute alguna violación a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", dichas alegaciones pre acordadas sean únicamente por delitos contenidos bajo las disposiciones de la referida Ley.

El racional que entraña la presente medida, tiene el objetivo de promover la consecución de los siguientes objetivos:

- (1) desalentar la práctica de que, por ejemplo, el fiscal preacuerde con el imputado de un delito de maltrato bajo la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", el delito de agresión simple,

según tipificado por el Código Penal vigente. Esto tiene el efecto de llevar un mensaje de que los delitos bajo la referida Ley no son graves, derrotando la finalidad de la aludida Ley especial.

- (2) fomentar la contabilización de los delitos que realmente se cometen en violación a la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". Si el fiscal preacuerda con el imputado un delito no contenido en la referida Ley especial, aunque sí se cometió un delito bajo ésta, dicho caso no es contabilizado bajo la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".
- (3) que no se eluda la sanción penal en casos de reincidencia por violar la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". Una vez preacordado un delito por otra Ley especial o por la disposición general del Código Penal, no se puede imputar ese delito como una reincidencia dentro de la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". Como reza la Exposición de Motivos: "Esto puede tener el efecto de que continúe el ciclo de violencia o incluso agrede a una nueva pareja más fácilmente".

En Puerto Rico, entre el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se reportaron siete mil seiscientos sesenta y dos (7,662) casos de violencia doméstica contra mujeres.¹ En dicho periodo, también se reportaron mil quinientos treinta y cinco (1,535) casos de violencia doméstica contra hombres.² En dichos casos, el fiscal ordenó la presentación de cargos en tres mil ciento dos ocasiones (3,102) y se lograron novecientas cincuenta y nueve convicciones (959).

Aunque los casos de violencia doméstica han sido menos que otros años, los niveles de convicciones penales bajo la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" continúan bajos y las negociaciones preacordadas no permiten obtener una estadística más confiable. Por tal razón, se presentó la medida legislativa ante nuestra consideración.

II. Recomendación y Sugerencias

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) compareció ante nuestras Comisiones mediante un memorial explicativo. En síntesis, la OPM adujo que las penas dispuestas en la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" tienden a ser mayores a las dispuestas en el Código Penal. Esto refleja el tratamiento especial que la Asamblea Legislativa le quiere brindar a este tipo de delitos para desalentar delitos prescritos en la referida Ley especial. Por consiguiente, la OPM

¹ <https://www.policia.pr.gov/estadisticas-de-violencia-domestica/>

² *Id.*

coincidió con los proponentes de la presente medida en que la política pública del Gobierno de Puerto Rico, con relación a este tipo de delitos, requiere que una alegación pre acordada bajo la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" sea dentro de las disposiciones que contiene la aludida Ley.

Por otra parte, la OPM indicó que la legislación propuesta incluye un asunto que no había sido propuesto en las medidas anteriores. Se trata de permitir a la OPM a participar en el proceso de subasta para la selección de la compañía de supervisión electrónica mediante sistema de posicionamiento global ("GPS", por sus siglas en inglés) para garantizar la transparencia de la misma. También, se propuso la designación de un funcionario de OPM como enlace en el centro de monitoreo para verificar la corrección de las incidencias.

Por todo lo antes mencionado, la OPM recomendó la aprobación del P. del S. 50.

III. Análisis Estatutario

En el **Artículo 1**, se preceptuó que en todos aquellos casos radicados bajo esta la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" en que mediaren alegaciones pre acordadas entre la defensa del imputado y el representante del Ministerio Público, se rijan por el procedimiento dispuesto en la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal, disponiéndose, además, que en todo caso que se impute la violación de alguna de las disposiciones de la presente Ley, dichas alegaciones pre acordadas sean por delitos contenidos únicamente bajo las disposiciones de esta Ley."

El **Artículo 2** de la legislación propuesta añade los nuevos incisos (n) y (o) al Artículo 4.1 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que:

- que la OPM pueda fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley, que se encuentren bajo supervisión electrónica.
- Incluir un representante en dicho centro de monitoreo para garantizar el cumplimiento con los propósitos de la supervisión electrónica.
- que la OPM pueda otorgar el visto bueno a todo licitador para la compra del equipo y dispositivos utilizados para la supervisión electrónica de las personas imputadas de violar esta Ley que se encuentren bajo supervisión electrónica, antes de la adjudicación de una subasta.

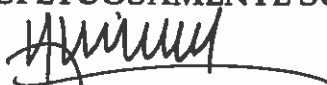
Estas Comisiones entienden que lo dispuesto en el referido Artículo 2 es loable y que es una disposición germana, de conformidad con la Sección 17 del Art. III de la Constitución de Puerto Rico.

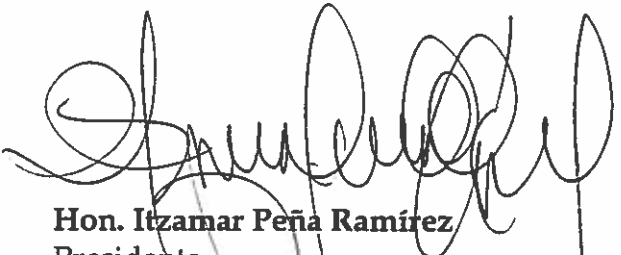
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

A través de esta legislación, esta Asamblea Legislativa reitera que los delitos cometidos en violación a la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" deben ser sancionados de acuerdo, exclusivamente, con la Política Pública esbozada en dicha Ley. Entendemos que impidiendo las alegaciones preacordadas para los delitos cometidos en violación a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, se reafirma nuestro compromiso de justicia con las víctimas de estos delitos. También, se concientiza a nuestra sociedad que estos delitos no son insignificantes, que no merecen un trato más laxo y que sí merecen ser procesados exclusivamente con la Ley especial creada para ello. Por otro lado, con esta pieza legislativa, se fomenta la recopilación de estadísticas confiables con relación a los delitos que se cometen bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.

 **POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Gobierno y Asuntos de la Mujer, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 50, con las enmiendas incluidas en el entrillado que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.


Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico


Hon. Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer
Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO ABR 21 18PM 5:30

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 296

SEGUNDO INFORME PARCIAL

2 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la **R. del S. 296** presenta su segundo informe parcial detallando las gestiones realizadas hasta el momento.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 296 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y de establecer un Museo en las antiguas instalaciones de la Central Coloso de Aguada.

Según surge en la Exposición de Motivos, la importancia de la Central Coloso se remonta a sus orígenes en el 1820, cuando se fundó la plantación de Caño de las Nasas. Cuando Emilio Vadi la adquirió en 1860, le cambió el nombre a Central Coloso. Para el 1961, esta Central logró su mayor producción de azúcar: 73, 554 toneladas. En 1976, el Gobierno de Puerto Rico adquirió esta Central bajo la Corporación Azucarera y ya para el 1996 era la única central que refinaba azúcar en Puerto Rico.

Para el 1998, la Central Coloso de Aguada se convirtió en la única y última central azucarera de Puerto Rico, cesando sus operaciones para el año 2002.

Esta Asamblea Legislativa, mediante la Ley 275-1999, declaró la Central de Coloso un recurso de valor histórico. Esta Central no solo es testigo silente de la que fuera nuestra principal industria económica, ni solo representa lo que fue el lugar de

trabajo de miles de puertorriqueños por más de dos siglos, sino que sus instalaciones son más que un símbolo, forman parte de la identidad de Aguada y de la Región Oeste.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la Resolución del Senado 296, recibió en adición, comentarios por escrito del: *Banco Desarrollo Económico (BDE)*, *Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)*, *Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)*, *Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)* y *Centro Cultural de Aguada*.

Centro Cultural de Aguada

El día 26 de febrero de 2018, recibimos comentarios por escrito del Centro Cultural de Aguada por el Presidente, el Sr. Benjamín Nieves Acevedo, el cual expresa su total compromiso y defensa hacia la Central Coloso de Aguada, uno de los principales patrimonio históricos aguadeños. Por tal razón, el Centro Cultural de Aguada manifiesta su endoso a dicha Resolución ya que sería el eslabón necesario para hacer realidad la Ley Núm. 275-1999, la cual declaró la Central Coloso como recurso de valor histórico.

En vista de que la Central Coloso es parte de la Reserva Agrícola del Valle, es pertinente coordinar con el Departamento de Agricultura para que se impulse la producción de diversos productos, esto permitirá la rehabilitación de un mercado agrícola en el almacén de azúcar. Además, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), en el batey de la Central se puede establecer un mercado artesanal. Por otro lado, el Museo puede ser parte de una ruta o circuito turístico en la región oeste. Es oportuno señalar que la región tiene importantes recursos culturales, tales como: centros urbanos, ruinas, túneles, el Castillo Labadie, la Central Coloso, el Faro de Rincón, entre otros.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

El día 26 de febrero de 2018, por medio del Secretario del Desarrollo Económico y Comercio el Ingeniero Manuel Laboy Rivera, expresa: *“Conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, que constituye la ley orgánica del DDEC, dicha entidad viene llamada a implementar y supervisar la ejecución de la política pública en cuanto al desarrollo económico de Puerto Rico, incluyendo lo relacionado a los*

poner

sectores de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros; entre otros sectores de nuestra economía. Asimismo, el DDEC está a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación, de manera integrada, de la actividad gubernamental relacionada a estos sectores; así como de propiciar un desarrollo económico estable, auto-sostenido y con una visión hacia el futuro, tomando en consideración la globalización y los bloques económicos regionales."

El DDEC tiene el deber de considerar y analizar todos los posibles proyectos que representan una oportunidad de desarrollo económico para Puerto Rico. Siendo así, avalan la idea de realizar dichas investigaciones y promueven conocer la inversión que conllevaría dicho proyecto, las fuentes de financiamiento disponible y el impacto en el desarrollo económico que produciría la creación de dicho Museo.

Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)

El Director Ejecutivo, el Sr. Carlos R. Ruiz Cortés, luego de asistir a la Inspección Ocular realizada el jueves, 15 de febrero de 2018, nos emitió unos extensos comentarios acerca de dicha medida el cual resalta que en años anteriores han emitido opiniones relacionadas. Expresan: "El ICP no estuvo de acuerdo y no puede estar de acuerdo con esta conversión si para ello se compromete el súper limitado presupuesto de nuestra agencia... Si la viabilidad del proyecto depende de que se saque del presupuesto del ICP los dineros para las obras requeridas, este proyecto no es viable.

La Central Coloso es un recurso cultural perteneciente al patrimonio industrial de Puerto Rico. Fue declarada propiedad de valor histórica mediante la Ley Núm. 275-1999, según enmendada. Su Calificación (Zonificación) dentro de la Reserva Agrícola del Valle Coloso es un Distrito de Conservación de Recursos Históricos (CR-H). Este es un distrito de conservación y restauración de propiedades o conjunto de propiedades que se establece para identificar terrenos o propiedades que constituyan valores históricos, arquitectónicos, así como culturales, incluye áreas residenciales que forman parte de zonas históricas de interés público.

Conforme el Reglamento Conjunto para Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos, según enmendado y con vigencia del 29 de noviembre de 2010, los edificios, estructuras u obras que se construyan dentro de estos distritos tendrán que estar relacionadas con la restauración de un edificio, estructura, propiedad histórica en el lugar y cumplirán con las disposiciones del Tomo XI-Arqueología y Conservación Histórica de este Reglamento. En estos distritos no se permitirán excavaciones o demoliciones que puedan afectar, destruir o eliminar edificios, estructuras o propiedades de valor histórico.

Si, se puede construir un Museo dentro de una propiedad calificada CR-H, este proceso, conforme al reglamento antes mencionado y a la Ley 161-2009, según enmendada, se requeriría de la evaluación y recomendación favorable del ICP como Entidad Gubernamental Concernida en el Proceso de Permisos en Puerto Rico.

La titularidad de la Central Coloso está actualmente bajo la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR). La ATPR inició actividades de remoción de "chatarra" (maquinaria y metales de estructuras) como parte de un proceso de limpieza ambiental el cual no cumplió con el reglamento mencionado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el ICP, luego de la inspección, dado el impacto adverso al recurso natural emitió una orden de paralización y un boleto de multa administrativa. Este proceso está pendiente ya que, luego de varias reuniones anteriores con el anterior director ejecutivo de la ATPR, Agro. Salvador E. Ramírez y el entonces Gerente de Asuntos Ambientales Lcdo. Rafael Espasas, se determinó dejar en suspenso la misma con el compromiso de que ATPR presentaría un Plan de Trabajo y Conservación del inmueble (incluiría informe estructural e inventario de la maquinaria existente). Para aquella fecha, el conservacionista en arquitectura IV de la región oeste, Orlando J. de la Rosa, estuvo trabajando en varios esquemas tridimensionales de Coloso que presentaban alternativas de intervención dirigidas hacia la puesta en valor de este recurso cultural. Esto tomando en consideración las observaciones del estado cultural de las edificaciones, la documentación gráfica e histórica disponible y tratando de armonizar la necesidad de la ATPR de llevar a cabo la limpieza y remoción de chatarra. Este trabajo se compartió con la ATPR. Este tipo de ejercicio gráfico no era una recomendación final, pero permitía evaluar y considerar otras alternativas de intervención, así como el desarrollo de un posible Plan Maestro sobre el mismo.

Se recomendó, dado la preocupación e interés mostrado por la comunidad sobre el destino de un recurso cultural considerado parte del patrimonio del pueblo de Puerto Rico, este Plan Maestro estuviera disponible para la lectura y conocimiento de los ciudadanos. Así se evitarían confrontaciones y dilataciones innecesarias sobre un proceso de recuperación, que al fin al cabo todos están de acuerdo en que es necesario. La ATPR a la fecha no ha presentado la información requerida. Es importante indicar, que, tras el paso del Huracán María por la región oeste, se hace necesario utilizar los informes estructurales, del inventario de maquinaria, sobre las tareas pendientes en Coloso que responden a requerimientos de las agencias federales para cumplimiento con leyes ambientales, un estimado de costo aproximado para cumplir con todo e identificar la fuente o fondo de dónde la ATPR sacará los recursos (humanos y económicos) para llevar a cabo el proyecto. Esta información que entiendo la debe suministrar la ATPR nos podrá dar una idea del costo total aproximado de la puesta en valor de este recurso natural y su viabilidad."



Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

El Lcdo. José I. Marrero Rosado, entonces Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nos expresó, que, en términos generales, es preciso señalar que los mismos colaboran en la evaluación de proyectos de ley que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos y de índole gerencial o de tecnología de información de Gobierno. No obstante, luego del análisis a la medida entienden que en estos momentos la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de su competencia.

Mencionan, que la medida se encuentra en fase de estudio relacionado a la viabilidad y conveniencia de crear y establecer un Museo en las Antiguas instalaciones de la Central Coloso de Aguada. Ante ello, en ánimo de colaborar con nosotros, sugieren la opinión de la Junta de Planificación, Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Municipio de Aguada, los cuales han emitido comentarios acerca la misma.

Los mismos (OGP) se encuentran a la disposición de colaborar en la determinación de cualquier impacto presupuestario una vez recopilamos la información requerida. Adelantan, que, sin embargo, cualquier inversión a estos fines que vaya a realizarse deberá estar en cumplimiento con las medidas de disciplina presupuestaria establecidas por esta Administración y el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada por virtud de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico ("PROMESA" por sus siglas en inglés).

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE)

El Sr. Rafael I. Rodríguez Nevares, entonces Presidente Interino del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico nos expresa, que apoyan totalmente la intención legislativa el cual resalta uno de los recursos de valor histórico de Puerto Rico como lo fue la Central Coloso de Aguada, toda vez que simboliza una de la creación de un museo en sus antiguas facilidades el cual desarrollaría el sector turístico de la zona oeste e impulsaría su economía.

El establecimiento de dicho Museo redundará en beneficios económicos para diversas industrias que se nutren del turismo, que es el reglón de mayor crecimiento en Puerto Rico. Además, promoverá la creación de empleos en el área. Estos esfuerzos cobran mayor importancia aún a raíz de los retos que enfrenta Puerto Rico y que han agudizados tras el paso de los huracanas Irma y María. Para ello, es

menester identificar toda iniciativa que active el desarrollo económico del país y que a su vez contribuya a mantener nuestro acervo cultural para el disfrute de futuras generaciones.

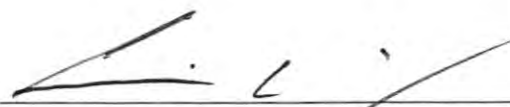
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta legislación tiene a su vez varios propósitos que son de suma importancia para el beneficio de nuestro país. Los mismos, redundan en económicos, turísticos, valores arquitectónicos, históricos y culturales. Es de suma relevancia continuar la legislación y promover el desarrollo del mismo a través de la investigación que sea realiza día tras día.

Es pertinente fomentar nuestra economía y preservar nuestra historia. Las agencias con jurisdicción están colaborando en las investigaciones de la misma y se está esperando una serie de documentación para continuar buscando alternativas de fondos monetarios para poder costear la misma. No obstante, vamos a insistir en que el Museo en las Antiguas instalaciones de la Central Coloso pueda ser una opción viable para nuestro desarrollo como país y el área oeste.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado del Gobierno de Puerto Rico, previo a estudio y consideración tiene bien a someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 296.

Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el lunes, 2 de abril de 2018.



LUIS DANIEL MUÑOZ CORTÉS
PRÉSIDENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(21 DE AGOSTO DE 2017)
ENMENDADA POR LA R. DEL S. 488
(27 DE NOVIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 296

8 de mayo de 2017

Presentada por el senador *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y de establecer un Museo en las antiguas instalaciones de la Central Coloso de Aguada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Siglo XIX comienzan a surgir en Puerto Rico las centrales azucareras que eran grandes plantaciones de caña de azúcar con la industria para la producción de azúcar y refinamiento de la misma. A partir de 1898, con el cambio de soberanía, la industria azucarera emergió de tal manera que para el 1936 existían en Puerto Rico alrededor de 43 centrales azucareras operando.

Posterior a la década de 1940 esta industria fue decreciendo. De esas 43 centrales, entre el 1940 y 1977, cerraron sus operaciones 34 de ellas, logrando sobrevivir las más grandes. De estas, Cambalache en Arecibo y Guánica en Ensenada cerraron en 1981. La Central Aguirre en Salinas cerró en 1990 y la Central Mercedita en Ponce cerró en 1994. Para el 1996, cerró la Central La Plata en San Sebastián de las Vegas del Pepino. Siendo las últimas en cerrar la Central Roig (2001) en Yabucoa y la Central Coloso en Aguada en 2002.

La importancia de la Central Coloso se remonta a sus orígenes en el 1820 cuando se fundó la plantación de Caño de las Nasas. Cuando Emilio Vadi la adquirió en 1860 le cambió el nombre a Central Coloso. Para el 1961 esta Central logró su mayor producción de azúcar: 73,

554 toneladas. En 1976 el Gobierno de Puerto Rico adquirió esta Central bajo la corporación Azucarera. Para el 1996 era la única central que refinaba azúcar en Puerto Rico.

Cuando la Central Roig cesó operaciones en 1998, la Central Coloso de Aguada se convirtió en la única y última central azucarera de Puerto Rico, cesando sus operaciones para el año 2002.

Esta Asamblea Legislativa, mediante la Ley 275-1999, declaró la Central de Coloso un recurso de valor histórico. Esta Central no solo es testigo silente de la que fuera nuestra principal industria económica, no solo representa lo que fue el lugar de trabajo de miles de puertorriqueños por más de dos siglos, sino que sus instalaciones son más que un símbolo, forman parte de la identidad de Aguada y de la Región Oeste.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que
2 realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y establecer un Museo en las
3 antiguas facilidades de la Central Azucarera de Coloso en Aguada.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente
7 Asamblea Legislativa.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea

Legislativa

3^{ra} Sesión

Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 345

RECIBIDO MAR21'18 PM4:16

INFORME FINAL

21 de marzo de 2018

TRAMITADO Y LEÍDO EN SENADO P.F.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 345, presenta a este Alto Cuerpo este Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 345 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la alta incidencia de apagones que están ocurriendo a diario en el sistema de energía eléctrica; establecer qué determinaciones o planes correctivos se están realizando para atender esta situación, investigar qué cambios se han realizado en el modelo de gobernanza corporativa y en el manejo de las finanzas, así como a los programas de expansión y mejoras a la infraestructura.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 12 de junio de 2017 fue presentada la presente Resolución con el propósito de ordenar a esta Comisión a realizar una investigación sobre el aumento en la incidencia de interrupciones del servicio de energía eléctrica en Puerto Rico. El 21 de agosto de 2017 fue aprobada por el Senado de Puerto Rico y subsiguientemente referida para su debida atención.

El sistema eléctrico de Puerto Rico dejó de existir tal como se conocía tras el paso de los huracanes Irma y María por nuestra jurisdicción el miércoles, 6 de septiembre y el miércoles, 20 de septiembre de 2017, respectivamente. Estos fenómenos atmosféricos causaron daños que esencialmente afectaron a toda la red eléctrica y redundaron en la

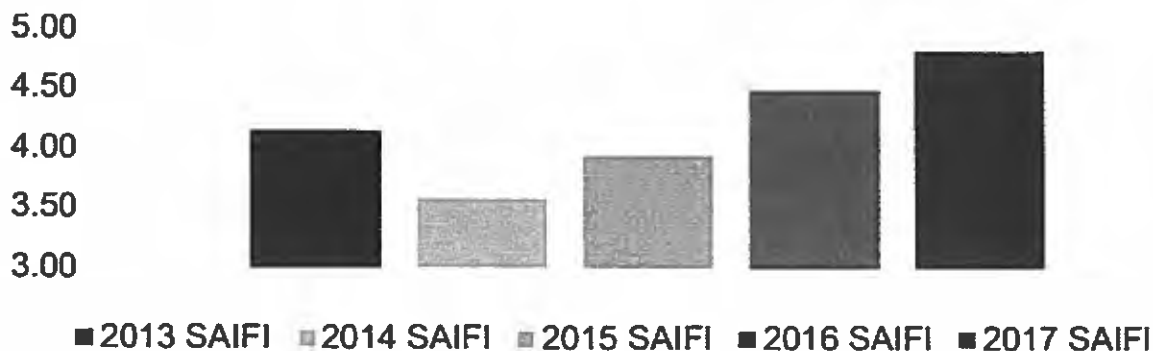
pérdida del servicio eléctrico por parte del 100 % de los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante, la "AEE").

Según los datos presentados por el Gobierno de Puerto Rico y contenidos en el borrador del Plan Fiscal de la AEE (en adelante, el "Plan Fiscal"), fechado al 24 de enero de 2018 y que sería sometido ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, creada bajo el *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act* ("PROMESA", por sus siglas en inglés), Ley Pública 114-187, el sistema eléctrico de Puerto Rico se compone de 2,416 millas de líneas de transmisión y 30,675 millas de líneas de distribución. La capacidad de generación de la AEE actualmente se encuentra en 5,839 MW, con sobre 1.5 millones de clientes.

Como parte de los datos contenidos en el Plan Fiscal, el Gobierno de Puerto Rico presentó información sobre cómo sitúa la AEE en cuanto a confianza del servicio de energía eléctrica entre los años naturales 2013 al 2017. Estos datos comparan el servicio ofrecido por la AEE con la mediana de confianza en Norte América, mediante la utilización de indicadores comúnmente utilizados en la industria de la generación y distribución de energía eléctrica. No obstante, estos no contemplan los efectos adversos provocados por los huracanes Irma y María.

El *System Average Interruption Frequency Index* o SAIFI es un indicador que representa el promedio de interrupciones del servicio de energía eléctrica que un cliente puede experimentar en su red en un año. Este indicador se calcula dividiendo el total de interrupciones de servicio entre la totalidad de los clientes del sistema. Para el año 2016, la mediana en Norte América era de 1.04 interrupciones al año. Puerto Rico, al año 2017, tiene un indicador SAIFI de 4.83 interrupciones al año. Es decir, los clientes en Puerto Rico experimentan en un (1) solo año la cantidad de interrupciones que otras jurisdicciones pueden experimentar en aproximadamente cinco (5) años. Este indicador, para el pesar del Pueblo de Puerto Rico, ha ido incrementando desde el 2013, según se puede observar en la siguiente gráfica:

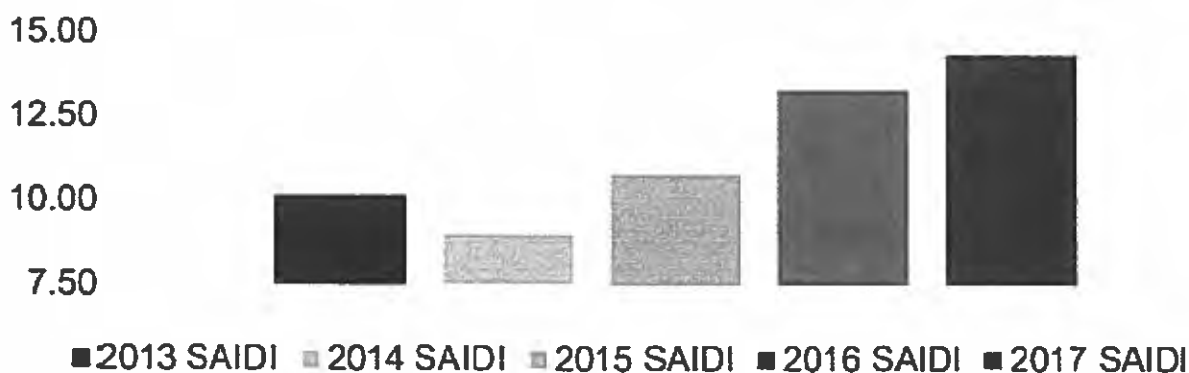
SAIFI 2013 – 2017



Gráfica 1: SAIFI - Puerto Rico (2013-2017)

Por otra parte, el *System Average Interruption Duration Index* o SAIDI es un indicador que presenta el promedio de la duración de interrupciones que puede experimentar un cliente dentro de un sistema de energía eléctrica al año. Este se calcula obteniendo la sumatoria de la duración de interrupciones que experimenten todos los clientes y dividiéndola entre la totalidad de los clientes del sistema. La mediana de este indicador en Norte América actualmente se encuentra en 1.92 horas sin servicio al año. Al 2017, el SAIDI para Puerto Rico se encontraba en 14.35 horas sin servicio de energía eléctrica cada año. Al igual que el SAIFI, el SAIDI ha ido incrementando desde el 2013:

SAIDI 2013 – 2017

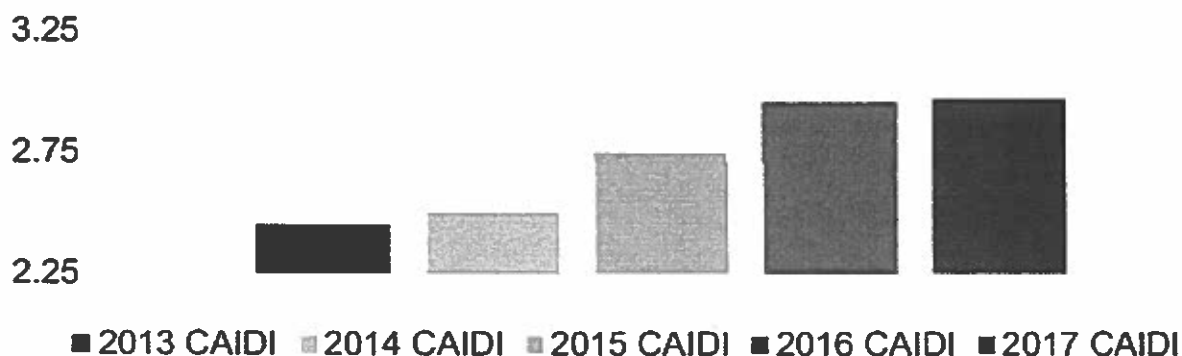


Gráfica 2: SAIDI - Puerto Rico (2013-2017)

El *Customer Average Interruption Duration Index* o CAIDI representa el promedio que toma en restablecerse el servicio para cualquier cliente. Este indicador se calcula tomando la sumatoria de la duración de todas las interrupciones en el servicio de energía

eléctrica y dividiendo este valor entre la cantidad total de interrupciones de servicio que experimentan los clientes. La mediana de este indicador a nivel de Norte América es de 1.84 horas para restablecer el servicio luego de una interrupción. Para Puerto Rico, el CADI se encuentra en 2.97 horas por cada interrupción de servicio. Este indicador también ha ido en incremento desde el año 2013:

CAIDI 2013 – 2017



Gráfica 3: CAIDI - Puerto Rico (2013-2017)

Como puede colegirse de los indicadores anteriormente presentados, el sistema eléctrico de Puerto Rico, previo a los huracanes Irma y María, se encontraba rezagado y en un estado que provocaba inestabilidad y falta de confiabilidad en el servicio. La manifestación de esta inestabilidad se presenta como una alta incidencia de interrupciones de duración considerable. Estos valores se ubican muy por encima de los valores promedios para Norte América, según estos han sido calculados por el *Institute of Electrical and Electronics Engineers* en los manuales de estándares para la industria eléctrica que esta entidad publica y actualiza periódicamente.

Así las cosas, el Gobierno de Puerto Rico presentó dentro del Plan Fiscal un modelo de transformación de la AEE. Esta nueva dirección para la AEE se concentra en varios puntos principales:

1. Proveer a Puerto Rico con un sector de energía al nivel del Siglo XXI que sirva como motor de crecimiento económico mientras protege el medioambiente.
2. Construir infraestructura eléctrica que reconoce la necesidad de un sistema transformado y resiliente, mientras toma en cuenta la disminución en demanda proyectada.
3. Lograr energía de bajo costo y confiable.

4. Proveer modelos estructurales y financieros sustentables para la energía de la Isla.
5. Gestionar fondos federales disponibles para recuperación de desastres.
6. Incrementar la generación de energía renovable.
7. Proveer una plataforma para la implementación de tecnología innovadora para incentivar la eficiencia y mejorar el servicio al cliente mediante excelencia operacional.
8. Proveer, según sea aplicable, una gobernanza independiente y profesional.
9. Establecer la confianza en un marco regulatorio robusto y confiable que regule los componentes privados y monopolísticos del nuevo sector energético, promover la inversión privada e implementar y manejar diseños tarifarios eficientes e incentivos efectivos.

Para la implementación de este modelo, se propone que se realicen tres (3) procesos paralelamente:

- 
1. concesión de la red de transmisión y distribución, en la que dicha red permanece como propiedad del Gobierno de Puerto Rico, pero con un operador privado, en un término de mediano a largo plazo;
 2. Alianzas Público-Privadas para los activos de generación de la AEE; y
 3. la venta de activos actuales de generación y el potencial retiro de servicio de algunos de éstos.

Para la implementación del nuevo modelo energético propuesto, el gobernador Ricardo Rosselló Nevares sometió ante la consideración de la Asamblea Legislativa el P. del S. 860, ante el Senado de Puerto Rico, y el P. de la C. 1481, ante la Cámara de Representantes de Puerto Rico, medidas equivalentes que establecerían la "Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico". Estas medidas, próximas a examinarse en ambos Cuerpos Legislativos, atenderían de manera integrada la transformación de la AEE y, por consiguiente, el sistema eléctrico de Puerto Rico. La aprobación de esta Ley delimitaría el marco legal por el cual se estaría desarrollando un nuevo sistema que brinde un servicio confiable, de bajo costo al cliente y redunde en el desarrollo económico que tanto Puerto Rico necesita.

CONCLUSIÓN

Es evidente que el sistema eléctrico de Puerto Rico se encuentra en una situación crítica, donde la confiabilidad del mismo posiciona en niveles preocupantes, al compararlo con otros sistemas alrededor de Norte América. Resulta apremiante y

urgente aprobar medidas que logren la consecución de un nuevo modelo energético que sea eficiente, sustentable, de bajo costo, que reduzca significativamente la dependencia de los combustibles fósiles y el impacto ambiental y se dirija hacia la implementación de Alianzas Público Privadas y una mayor inserción del sector privado en el mercado energético.

Nuestro Pueblo no aguanta más años de ineficiencias, interrupciones y falta de confiabilidad en un componente tan importante de la vida diaria como lo es la energía eléctrica. El momento de actuar ha llegado y esta Asamblea Legislativa tendrá la responsabilidad de atender este asunto de manera integral y concluyente, en beneficio de todos los puertorriqueños.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter este Informe Final sobre la R. del S. 345.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 345

12 de junio de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

Coautores los señores Ríos Santiago, Martínez Santiago y Bhatia Gautier

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la alta incidencia de apagones que están ocurriendo a diario en el sistema de energía eléctrica; establecer qué determinaciones o planes correctivos se están realizando para atender esta situación, investigar qué cambios se han realizado en el modelo de gobernanza corporativa y en el manejo de las finanzas, así como a los programas de expansión y mejoras a la infraestructura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de mayo de 1941, se fundó la Autoridad de Energía Eléctrica. En aquel momento se le conoció como la Autoridad de Fuentes Fluviales y cumplió con la encomienda de llevar el servicio de energía eléctrica a sectores de la Isla que no contaban con el mismo. Posteriormente, en el año 1979, lo que hasta aquel momento se le conoció como la Autoridad de Fuentes Fluviales se convirtió en la Autoridad de Energía Eléctrica, dando paso a la producción de energía por medio del petróleo y reduciéndose al mínimo la producción de energía a través de fuentes fluviales.

Desde su fundación, la Autoridad de Energía Eléctrica ha sido el principal proveedor de servicios de energía eléctrica en Puerto Rico, teniendo la responsabilidad de garantizar un servicio consistente y de excelencia a todos sus consumidores. Sin embargo, con el pasar de los años la infraestructura del sistema eléctrico ha enfrentado una serie de averías y problemas técnicos, los cuales reflejan que la conservación y protección del sistema de energía eléctrica

carece de un mantenimiento preventivo adecuado. La consecuencia ha sido un sistema donde constantemente se experimentan apagones o interrupciones en el servicio de energía eléctrica.

Por tanto, en el interés de que la Autoridad de Energía eléctrica cumpla con su misión de *“proveer un servicio de energía eléctrica de la manera más eficiente, segura, económica, confiable, favorable para el ambiente y que responda a las necesidades de nuestros clientes”*, la Comisión de Gobierno debe investigar qué acciones ha estado llevando a cabo la Autoridad de Energía Eléctrica para atender los continuos apagones en el sistema, incluyendo aquellas determinaciones que inciden en la gobernanza, tanto en su estructura administrativa como financiera, y cuyo resultado se refleja en la fase operacional de la mencionada corporación pública.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una
2 investigación sobre la alta incidencia de apagones que se experimentan a diario en el sistema
3 de energía eléctrica; establecer qué determinaciones o planes correctivos se están realizando
4 para atender esta situación, investigar qué cambios se han realizado en el modelo de
5 gobernanza corporativa y en el manejo de las finanzas, así como a los programas de
6 expansión y mejoras a la infraestructura.
- 7 Sección 2.- La Comisión redirá un informe al Senado que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
9 Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE AGOSTO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 11

2 DE ENERO DE 2017



Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Turismo y Bienestar Social

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todas las facilidades turísticas de alojamiento que operan en Puerto Rico y la clasificación de dichas facilidades por tipo de hospedaría.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, que creó la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establece como uno de sus deberes: "lograr un máximo de aprovechamiento de los recursos naturales y de las distintas regiones del País mediante una proporcionada distribución de las facilidades hoteleras y de los servicios turísticos", y entre sus obligaciones está: "hacer investigaciones científicas sobre el turismo potencial y su demanda, así como las facilidades de la industria puertorriqueña para atender sus demandas por servicios".

Estas funciones facultan a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a obtener información sobre cuantas facilidades turísticas de alojamiento tenemos en Puerto Rico. Estos datos permitirán tener una visión clara de la imagen que estamos proyectando, además podrán utilizarse para conocer las necesidades de la industria en su totalidad y ayudarán en la toma de decisiones en cuanto a la necesidad de categorizar e identificar nuestro producto turístico.

La Asamblea Legislativa considera necesario ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todas las facilidades turísticas de alojamiento que operan en Puerto Rico, así como la clasificación de dichas facilidades por tipo de hospedaría, con el fin de identificar alternativas para aumentar y fortalecer nuestra competitividad en el mercado.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un
2 inventario, por región, de todas las facilidades turísticas de alojamiento que operan en
3 Puerto Rico y la clasificación de dichas facilidades por tipo de hospedaría. Entre las
4 clasificaciones del inventario se incluirá, sin entenderse como una limitación las
5 facilidades turísticas endosadas y las no endosadas por la Compañía de Turismo de
6 Puerto Rico, incluyendo alquileres a corto plazo o *short term*, muchos de los cuáles son
7 ofertados a través de plataformas digitales cibernéticas internacionales.

8 Sección 2.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá someter a la
9 Asamblea Legislativa un informe con los resultados de lo ordenado en esta Resolución
10 Conjunta, dentro del término de ciento veinte (120) días después de aprobada la misma.
11 Dicho informe deberá ser radicado ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo.

12 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

3 ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo

RC de la C. 11

3 abril ~~de marzo~~ de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Resolución Conjunta de la Cámara 11**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 11, tiene como propósito ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a realizar un inventario, por región, de todas las facilidades turísticas de alojamiento que operan en Puerto Rico y la clasificación de dichas facilidades por tipo de hospedaría.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 11, solicitó memoriales explicativos y realizó una vista pública a la que comparecieron, la Asociación de Hoteles y Turismo, la Asociación de Dueños de Paradores y Turismo y la

Compañía de Turismo de Puerto Rico, en adelante Compañía. Aunque la Organización de Mercadeo de Destino (DMO), fue convocada a participar, no pudo estar presente en la Vista Pública, ni al momento de la redacción del presente informe habían remitido su memorial explicativo.

La **Asociación de Hoteles y Turismo**; en adelante Asociación, expresó en la Vista Pública, que como parte de las funciones de la Compañía de Turismo se encuentra el mantener un listado actualizado de las listas de hospederías disponibles como destino. No obstante, mencionaron que la medida hace referencia a los "short-term rentals", quienes están obligados a pagar un canon de 7% que es de vital importancia para la Compañía de Turismo, en este momento fiscal que vive la Isla; sin embargo, muchos de ellos no están registrados bajo la misma. Si se realiza el inventario que propone esta medida, la Compañía podría tener una proyección más clara de la cantidad de dinero adicional que pudiera recaudar al aumentar el canon a un 12% a 14%, al igual que lo han hecho otros destinos.

Por su parte, expresaron su apoyo a la medida, ya que entienden que tras el paso del huracán María, tanto el Gobierno, como la industria turística deben conocer las facilidades que se encuentran disponibles y listas para recibir turistas. Además, este inventario permitiría el desarrollo de planes a corto y a largo plazo que permitan establecer las áreas en que se deben invertir los recursos económicos disponibles.

De igual manera, entienden que el inventario brindará transparencia a los procesos de promoción de la Isla como destino, ya que se promoverán las facilidades que se encuentren disponibles. Estos indicaron estar en la mayor disposición de ayudar en este esfuerzo y señalan que esta medida proveerá información actualizada que permitirá el desarrollo de un plan turístico para las diferentes regiones del Puerto Rico.

Por su parte, la **Asociación de Dueños de Paradores** expresaron su apoyo a la aprobación inmediata de la medida. Entienden, que tras el paso del huracán María es necesario completar estos inventarios lo antes posible, de manera que podamos

atemperar el plan de mercadeo del destino, a la realidad actual, tomando en consideración toda la Isla, y no exclusivamente la zona de San Juan.

Opinan, que el turismo, tanto local como extranjero, es una herramienta fundamental en la creación de empleos y el desarrollo de actividad económica, tan necesaria en estos momentos. Es a tal efecto, que recomiendan que dicho inventario incluya las más de 180 hospederías, endosadas como las no endosadas; y los cerca de 16,000 alojamientos alternativos que operaban en la Isla; y sus condiciones operacionales, salubridad y seguridad luego del paso del huracán María.

De igual manera, exhortaron a que se realice un inventario de los cerca de 10,000 atractivos turísticos y los restaurantes que estaban operando en la Isla antes del huracán y sus condiciones operacionales actuales. Además de esto, indicaron que el realizar el inventario de los alojamientos alternativos es de suma importancia, ya que estos representan un escape de ingresos y contribuciones para la Compañía de Turismo y el Estado, por lo que atender este asunto evitaría la evasión contributiva de estos alojamientos que operan al margen de la Ley.

Concluyeron enfatizando la importancia de la aprobación de esta medida, ya que entienden es una excelente herramienta para desarrollar un plan detallado para la promoción y mercadeo de Puerto Rico como destino, dirigido tanto al turista local como a la diáspora puertorriqueña en los Estados Unidos.

Por otro lado, la **Compañía de Turismo**, incluyó en su memorial, el inventario que tenían disponible relacionada a las facilidades turísticas y habitaciones, hasta mayo 2017. A esa fecha contaban con veintinueve mil seiscientas cincuenta y ocho habitaciones (29,658) disponibles para todo Puerto Rico, incluyendo tanto habitaciones endosadas, como las no endosadas. Mencionan que de ese número global de habitaciones, la región Metro contaba con un 53% de la disponibilidad, la región Porta del Este un 19%, Porta del Sol con un 16% y un 12% de habitaciones disponibles en el resto de las regiones. En cuanto a al inventario por categoría exponen que los hoteles

contaban con el mayor número de habitaciones disponibles seguidos por los "short-term rentals". Por su parte, la región Metro contaba con el número mayor de habitaciones endosadas y se encontraban registrados a esa fecha, mil quinientos sesenta y tres (1,563) short-term rentals.

Destacaron durante la vista pública, que las hospederías endosadas pueden disfrutar de varios beneficios como la inclusión de las mismas dentro de los esfuerzos de promoción de la Compañía. A su vez, señalaron que el desarrollo turístico muestra una tendencia hacia la sofisticación y calidad del producto turístico, así como un auge en las pequeñas hospederías, como lo son las posadas y los "boutiques hotels". Reconocen el potencial turístico que posee Puerto Rico, a su vez aseguraron que la Organización de Mercadeo del Destino (DMO) se encargará de convertir a Puerto Rico en el Líder Turístico lo cual resultará en un aumento en el inventario de hospederías.

Estos concluyeron entregando un informe preliminar sobre las habitaciones endosadas disponibles a diciembre 2017; no sin antes expresar, que en los próximos días estarán remitiendo a esta Comisión un inventario actualizado con las facilidades turísticas de alojamiento disponibles tras el paso del huracán María.

CONCLUSIÓN

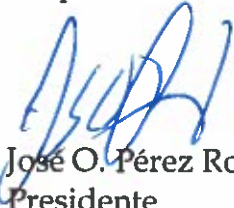
Tras el paso del huracán María, fueron cientos, las hospederías, hoteles, y lugares de alojamiento que tuvieron que cerrar sus instalaciones, bien por daños estructurales, como debido a la falta de utilidades, tan necesarias para la operación de los mismos. Esto ciertamente ha generado una disminución considerable en el turismo de la Isla, hecho que se agrava tras la crisis económica que ya venía arrastrando nuestro país antes del huracán y las pérdidas millonarias que dejó este evento atmosférico a nuestra Isla.

Es ante tales hechos, que resulta imprescindible la realización de un inventario actualizado de las instalaciones turísticas disponibles al momento, de manera que se

puedan diseñar planes de desarrollo económico turístico que se ajusten a la nueva realidad de nuestra Isla.

Para concluir, esta Comisión entiende meritorio ordenar a la Compañía de Turismo a realizar un inventario actualizado sobre las facilidades turísticas de alojamiento que operan en Puerto Rico. Por lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 11**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa
Presidente

Comisión de Turismo y Cultura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 215

2 de abril de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenarle al Secretario de Hacienda que durante el año fiscal en curso, y los dos años fiscales subsiguientes, no realice desembolsos por concepto de pagos de salarios, gastos operacionales y/o contratación de servicios destinados a la Junta de Supervisión Fiscal impuesta por la Ley P.R.O.M.E.S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La imposición de una Junta de Supervisión Fiscal sin representación legítima ni el aval del gobierno electo por el pueblo de Puerto Rico, diseñada para la consecución de intereses económicos ajenos a las necesidades contextuales del país y en perjuicio de nuestro desarrollo auto-sostenible constituye un ejercicio imperial bochornoso y vedado por el ordenamiento internacional. La situación precaria del erario público es innegable. No obstante esta Junta, lejos de fungir como un organismo que viabilice la reestructuración y/o condonación de la deuda en términos favorables para el pueblo y el Gobierno de Puerto Rico, se ha formulado como una agencia de cobros supra-estructural que auspicia el desmantelamiento objetivo de todo nuestro andamiaje laboral y de justicia social. Así, se ha convertido en fuente de ingresos injustificados para quienes pretenden enriquecerse a costa del fisco territorial.

La Junta, que en su primer año procuró un presupuesto de \$31 millones, elevó su presupuesto a \$60 millones para el año fiscal en curso y solicita la adjudicación de \$80 millones para el año subsiguiente. Este patrón de malbaratación de fondos, sin beneficio

alguno para el pueblo es inaceptable en cualquier país, pero especialmente ofensivo para un sistema en quiebra. Igualmente injustificados resultan los salarios que sus componentes devengan. Según expuesto en la página web de la Junta, el costo anual de esos salarios para el pueblo de Puerto Rico es de \$1,695,000 anuales, lo que incluye el sueldo exorbitante de \$625,000 al año atribuido a su directora ejecutiva, Natalie Jaresko.

En una carta cursada por el gobernador de Puerto Rico el pasado 1 de abril de 2018 a la Junta éste afirmó que ese organismo no puede utilizar el Plan Fiscal como subterfugio para usurpar o restringir el ámbito de operación del Gobierno electo de Puerto Rico en lo correspondiente a legislación y asignación de fondos, y que las “recomendaciones” emitidas más recientemente por la Junta interfieren impermisiblemente con sus poderes. “The Government will not allow the takeover of these powers, and therefore cannot be compelled to implement many of the suggested revisions”, concluyó el gobernador. Mientras que el *chairman* del Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes federal, Rob Bishop, insiste en que a la Junta “[s]e le ha delegado un deber estatutario para ordenar cualesquiera reformas –sean fiscales o estructurales–, al gobierno de Puerto Rico para asegurar cumplir con el propósito de P.R.O.M.E.S.A.”.

Es tiempo de que el gobierno de Puerto Rico, en todas sus ramas y dependencias, actúe ante los abusos de la Junta de Supervisión Fiscal colonial y tome pasos afirmativos –más allá de expresiones epistolares– para garantizar la defensa de nuestros intereses. Por tanto, a través de esta Resolución Conjunta, el Gobierno de Puerto Rico, como garante de la seguridad y bienestar general de este pueblo, le ordena al Secretario de Hacienda que durante el año fiscal en curso y los dos años fiscales subsiguientes no realice desembolsos por concepto de pagos de salarios, gastos operacionales y/o contratación de servicios destinados a la Junta de Supervisión Fiscal impuesta por la Ley P.R.O.M.E.S.A.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le ordena al Secretario de Hacienda que durante el año fiscal en
2 curso, y los dos años fiscales subsiguientes, no realice desembolsos por concepto de
3 pagos de salarios, gastos operacionales y/o contratación de servicios destinados a la
4 Junta de Supervisión Fiscal impuesta por la Ley P.R.O.M.E.S.A.

5 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediata después de su
6 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 215

2 de abril de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Vargas Vidot.

Referida a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenarle al Secretario de Hacienda que durante el año fiscal en curso, y los dos años fiscales subsiguientes, no realice desembolsos por concepto de pagos de salarios, gastos operacionales y/o contratación de servicios destinados a la Junta de Supervisión Fiscal impuesta por la Ley P.R.O.M.E.S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La imposición de una Junta de Supervisión Fiscal sin representación legítima ni el aval del gobierno electo por el pueblo de Puerto Rico, diseñada para la consecución de intereses económicos ajenos a las necesidades contextuales del país y en perjuicio de nuestro desarrollo auto-sostenible constituye un ejercicio bochornoso. La situación precaria del erario público es innegable. No obstante, esta Junta, lejos de fungir como un organismo que viabilice la reestructuración y/o condonación de la deuda en

términos favorables para el pueblo y el Gobierno de Puerto Rico, se ha formulado como una agencia de cobros supra-estructural que auspicia el desmantelamiento objetivo de todo nuestro andamiaje laboral y de justicia social. Así, se ha convertido en fuente de ingresos injustificados para quienes pretenden enriquecerse a costa del fisco territorial.

La Junta, que en su primer año procuró un presupuesto de \$31 millones, elevó su presupuesto a \$60 millones para el año fiscal en curso y solicita la adjudicación de \$80 millones para el año subsiguiente. Este patrón de malbaratación de fondos, sin beneficio alguno para el pueblo es inaceptable en cualquier país, pero especialmente ofensivo para un sistema en quiebra. Igualmente injustificados resultan los salarios que sus componentes devengan. Según expuesto en la página web de la Junta, el costo anual de esos salarios para el pueblo de Puerto Rico es de \$1,695,000 anuales, lo que incluye el sueldo exorbitante de \$625,000 al año atribuido a su directora ejecutiva, Natalie Jaresko.

En una carta cursada por el gobernador de Puerto Rico el pasado 1 de abril de 2018 a la Junta éste afirmó que ese organismo no puede utilizar el Plan Fiscal como subterfugio para usurpar o restringir el ámbito de operación del Gobierno electo de Puerto Rico en lo correspondiente a legislación y asignación de fondos, y que las “recomendaciones” emitidas más recientemente por la Junta interfieren impermisiblemente con sus poderes. “The Government will not allow the takeover of these powers, and therefore cannot be compelled to implement many of the suggested revisions”, concluyó el gobernador. Mientras que el *chairman* del Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes federal, Rob Bishop, insiste en que a la Junta “[s]e le ha delegado un deber estatutario para ordenar cualesquiera reformas –sean fiscales o estructurales–, al Gobierno de Puerto Rico para asegurar cumplir con el propósito de P.R.O.M.E.S.A.”.

Es tiempo de que el Gobierno de Puerto Rico, en todas sus ramas y dependencias, actúe ante los abusos de la Junta de Supervisión Fiscal colonial y tome pasos afirmativos –más allá de expresiones epistolares– para garantizar la defensa de nuestros intereses. Por tanto, a través de esta Resolución Conjunta, el Gobierno de Puerto Rico, como garante de la seguridad y bienestar general de este pueblo, le ordena

al Secretario de Hacienda que durante el año fiscal en curso y los dos años fiscales subsiguientes no realice desembolsos por concepto de pagos de salarios, gastos operacionales y/o contratación de servicios destinados a la Junta de Supervisión Fiscal impuesta por la Ley P.R.O.M.E.S.A. Aun cuando nuestra situación política fomenta limitaciones a nuestro pueblo ante la imposición de esta Ley P.R.O.M.E.S.A. entendemos prudente en defensa de la dignidad del pueblo puertorriqueño aprobar esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le ordena al Secretario de Hacienda que, durante el año fiscal en
2 curso, y los dos años fiscales subsiguientes, no realice desembolsos por concepto de
3 pagos de salarios, gastos operacionales y/o contratación de servicios destinados a la
4 Junta de Supervisión Fiscal impuesta por la Ley P.R.O.M.E.S.A.

5 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediata después de su
6 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(4 DE ABRIL DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 26

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para añadir un nuevo inciso (n), y renumerar los incisos (n), (o) y (p) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017 a los fines de ordenar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico establecer un sistema de base de datos electrónicos sobre artículos reportados como hurtados mediante querellas oficiales suscritas en Puerto Rico, el cual deberá estar conectado y complementado por los datos suministrados por todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para operar una casa de empeño, con el propósito de prevenir la venta y subsecuente tráfico de mercancía hurtada en dichos establecimientos; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de disponer la obligatoriedad de los concesionarios de enviar información al sistema de base de datos electrónicos de artículos hurtados de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a las estadísticas que mantiene la Policía de Puerto Rico, al 23 de octubre de 2016, se habían reportado dos mil novecientos veintiún (2,921) robos y veintiún mil trescientos cincuenta y ocho (21,358) apropiaciones ilegales. El costo para los ciudadanos afectados por estos delitos debe estimarse en millones de dólares. Aunque se reconocen los esfuerzos gubernamentales dirigidos a prevenir estos crímenes, es preciso identificar nuevas formas de combatirlos.

Un alto porcentaje de los artículos o mercancía robada, o apropiada ilegalmente, en ocasiones podrían terminar en las casas de empeño, que a su vez podrían ser operadas por personas que incurren en este tipo de actos delictivos. En el 2011 fue aprobada una legislación dirigida a regular de forma moderna y sistemática este tipo de establecimientos comerciales. Aún con este esfuerzo, algunos de estos negocios reciben la mercancía hurtada y la hacen formar parte de su inventario.

Aunque la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, se promulgó como parte del compromiso de la actual Asamblea legislativa de Puerto Rico de *“...proteger a la ciudadanía, combatir el problema de mercancía hurtada y exigir el cumplimiento del Negocio de Casa de Empeño con las leyes estatales y federales que le sean aplicables.”*, no es menos cierto que siempre hay espacio para mejorar.

Por tanto, esta Ley tiene el propósito de ordenar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico establecer un sistema de bases de datos de artículos hurtados con el propósito de prevenir el tráfico de mercancía hurtada en dichos negocios. Igualmente, y en consideración a que corresponde a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras regular las operaciones de los negocios de casa de empeño, la Policía de Puerto Rico permitirá a la antes mencionada entidad gubernamental acceder a la base de datos cuando les fuese solicitado. En la actualidad, la Ley 20-2017, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, dispone que es obligación del Comisionado de la Policía establecer y mantener un registro de la incidencia criminal en el país, así como unas estadísticas por cada área contenida en las Regiones Policiacas, sobre los delitos reportados y detallados según su naturaleza y los récords porcentuales en materia de esclarecimiento de actos delictivos.

Dada la responsabilidad del Comisionado de la Policía de mantener estadísticas sobre los delitos en Puerto Rico, no nos parece que sea oneroso el que se pueda crear el aludido sistema. Actualmente, la Policía, por virtud de la Ley de Armas de Puerto Rico, opera un registro electrónico con información de todas las personas que cuentan con una licencia para poseer o portar armas, y el cual está accesible a los armeros, para que estén alertados de las armas y municiones que son vendidas en la Isla.

De la misma forma que existe el referido registro electrónico, nos parece necesaria la infraestructura tecnológica adecuada para que se establezca un sistema de base de datos

electrónicos, el cual deberá ser actualizado de forma regular y con información consistente y exacta de los artículos hurtados en Puerto Rico y que le sean notificados mediante querella, a tales efectos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (n), y se renumeran los incisos (n), (o) y (p) del
2 Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.04. — Comisionado del Negociado; Facultades y Deberes.

4 El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá las
5 siguientes facultades y deberes:

6 (a) Se asegurará que se cumpla con el debido procedimiento de ley en todo asunto de
7 reglamentación y de adjudicación en el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

8 (b)

9 ...

10 (n) El Comisionado, en colaboración con la Oficina de Manejo de Información de
11 Seguridad, establecerá un sistema de base de datos electrónicos, el cual deberá ser
12 actualizado de forma regular y confiable, con información consistente y exacta
13 sobre los artículos hurtados en Puerto Rico y que le sean notificados mediante
14 querella a tales efectos. Disponiéndose, que el Secretario dispondrá mediante
15 reglamentación la forma en que funcionará el sistema de base de datos electrónicos,
16 y éste se asegurará que el sistema diseñado se encuentre también complementado
17 por los datos suministrados por todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya
18 expedido una licencia para operar una casa de empeño de conformidad con lo
19 dispuesto en la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular
20 el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, de forma directa, toda

información relativa a la descripción, modelo o número de serie de cualquier tipo de artículo que sea comprado o empeñado en dichos concesionarios. Igualmente, y en consideración a que corresponde a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras regular las operaciones de los negocios de casa de empeño, el Negociado de Policía de Puerto Rico permitirá a la antes mencionada entidad gubernamental acceder a la base de datos cuando les fuese solicitado. Por otro lado, los concesionarios no tendrán acceso a la información vertida en dicho Registro. Se le concede al Comisionado el término de ciento ochenta (180) días naturales, para mediante una Orden General, determinar la información que incluiría dicho registro, el cual será alimentado por los datos ofrecidos diariamente por los concesionarios antes mencionados. Además, el Comisionado también deberá establecer la obligatoriedad de las Regiones Policiacas de remitir la información pertinente sobre las querellas de hurto de objetos a la División de Propiedad del Cuartel General de la Policía de Puerto Rico, que tendrá la obligación de acceder la información en el registro, y comparar los datos, entre otras consideraciones.

...”

Sección 2.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 23-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Requisito de Licencia

Para obtener una licencia que permitirá dedicarse al Negocio de Casa de Empeño bajo esta Ley, el peticionario o los socios, directores y oficiales ejecutivos deberán:

(a) ...

1 ...

2 (c) tener disponible y habilitado un local apropiado para la tramitación de
3 sus negocios y contar con la infraestructura tecnológica necesaria para estar
4 conectado y enviar información al sistema de base de datos electrónicos de
5 artículos hurtados del Negociado de la Policía de Puerto Rico, según establecido en
6 el inciso (n) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida
7 como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, excluyendo
8 de este requisito a aquellas Casas de Empeño que se dediquen exclusivamente al
9 empeño de Títulos.

10 ..."

11 Sección 3.- Se faculta al Comisionado de Instituciones Financieras y al Secretario del
12 Departamento de Seguridad Pública a promulgar cualquier tipo de reglamentación que
13 entiendan pertinente de conformidad a lo dispuesto en esta Ley.

14 Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 50

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautores lo señores Ríos Santiago, Martínez Santiago; las señoras Laboy Alvarado, Padilla Alvelo, Peña Ramírez, Venegas Brown; y el señor Vargas Vidot

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos de la Mujer

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de añadir un Artículo 3.12 y añadir los nuevos incisos (n) y (o) al Artículo 4.1, a los fines de disponer que las alegaciones preacordadas relacionadas a esta Ley solo podrán ser aceptadas y realizadas por delitos contenidos dentro de la misma Ley; establecer la facultad de la Oficina de la Procuradora de la Mujeres (OPM) para fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley que se encuentren bajo supervisión electrónica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, define la violencia doméstica como un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona de parte de su cónyuge, ex-cónyuge, persona con quien cohabita o haya cohabitado, persona con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o persona con quien haya procreado hijos(as) para causarle daño físico a su persona, sus bienes o para causarle grave daño emocional.

La violencia doméstica puede manifestarse mediante agresión física y/o verbal, amenazas, agresión sexual y privación de libertad. Estos actos están tipificados como delitos en la Ley Núm. 54, antes citada.

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el Negociado de la Policía de Puerto Rico contabilizó 9,197 casos de violencia doméstica. En el 2014 se reportaron 12,071 incidentes, incluyendo 17 asesinatos. A pesar de que desde el año 2010 se ha ido reduciendo el número de incidentes de violencia doméstica reportados por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, aún hay mucho que hacer. La Ley Núm. 54, antes citada, fue enmendada por la Ley 165-2005 a los efectos de, entre otras cosas, revisar las penas a cumplirse por la comisión de los delitos de violencia doméstica, haciendo en algunos casos sus penas más severas.

Actualmente, las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico proveen el mecanismo de que las alegaciones preacordadas puedan llevarse a cabo, siempre y cuando se siga el procedimiento establecido en las mismas. Es nuestra preocupación la gran cantidad de alegaciones preacordadas que se están realizando en los tribunales de Puerto Rico, específicamente en casos de violencia doméstica. Las mismas, lamentablemente, se están convirtiendo en unas alegaciones por delitos menos graves contenidos en el Código Penal. Por ejemplo, en los casos de violaciones al Artículo 3.1 de la Ley Núm. 54, antes citada, sobre maltrato, se llegan a alegaciones por el Artículo 108 de Agresión Simple del Código Penal. Esta acción desvirtúa todo el esfuerzo llevado a cabo por todas las agencias relacionadas, tanto en prevenir como combatir la violencia doméstica. De igual forma, se vulnera el propósito y razón de ser de una legislación especial como la Ley Núm. 54, antes citada, al ser contraria a la acción que tomó esta Asamblea Legislativa al enmendar la misma con el fin de imponer penas más severas. Por otro lado, estas acciones pueden tener como resultado el llevar un mensaje equivocado de que los asuntos de la violencia doméstica son uno de conductas menos graves. Por último, cabe señalar que también impide que se contabilice apropiadamente

la cantidad de casos de violencia doméstica para llevar estadísticas adecuadas de su incidencia.

Cuando un agresor vuelve a cometer un delito bajo la Ley Núm. 54, antes citada, en el caso de haber hecho una alegación preacordada por un delito no contenido en dicha Ley, su récord de antecedentes penales no reflejaría que volvió a violentar la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Esto puede tener el efecto de que continúe el ciclo de violencia o incluso agreda a una nueva pareja más fácilmente. Nuestro norte debe ser guiado por la defensa de la víctima del abuso y no estar conformes con una alegación que en algunos casos puede terminar siendo promotora de delitos más graves.

Cabe señalar que durante los últimos dos cuatrienios fue presentada en el Senado de Puerto Rico una medida con propósitos similares y fue aprobada en ese cuerpo con el voto a favor de la inmensa mayoría de los senadores. Sin embargo, el trámite no pudo completarse antes de finalizar el cuatrienio y la medida quedó pendiente de acción posterior en ambas ocasiones.

Por otra parte, cónsono con la política pública de proteger la vida de las víctimas de violencia doméstica y conscientes de las recientes fallas reportadas en las alertas de los dispositivos de Posicionamiento Global (GPS), en la presente medida legislativa se refuerzan las funciones delegadas a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), a través de esta Ley, para que esta pueda fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley que se encuentren bajo supervisión electrónica.

Como política pública, el Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada, es preciso que aquel imputado al que se le radica un cargo bajo la Ley Núm. 54, antes

citada, y haga una alegación preacordada de culpabilidad, entre la defensa del imputado y el representante del Ministerio Público, la misma sea dentro de las disposiciones que contiene la propia “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 3.12 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto
2 de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo -3.12 Alegaciones Preacordadas

4 Todos aquellos casos radicados bajo esta Ley en que mediaren alegaciones
5 preacordadas entre la defensa del imputado y el representante del Ministerio
6 Público, se regirán por el procedimiento dispuesto en la Regla 72 de las de
7 Procedimiento Criminal, disponiéndose, además, que en todo caso que se impute la
8 violación de alguna de las disposiciones de la presente Ley, dichas alegaciones
9 preacordadas serán por delitos contenidos únicamente bajo las disposiciones de esta
10 Ley.”

11 Sección 2.- Se añaden los nuevos incisos (n) y (o) al Artículo 4.1 de la Ley Núm.
12 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

13 “Artículo 4.1 Funciones

14 La Oficina de la Procuradora de las Mujeres creada por la Ley 2001, y en armonía
15 con la política pública enunciada a este capítulo, será responsable de:

16 (a)...

17 (n) Fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro
18 de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley, que se

1 encuentren bajo supervisión electrónica. Esto incluye el poder tener un representante
2 en dicho centro de monitoreo para garantizar el cumplimiento con los propósitos de
3 la supervisión electrónica.

4 (o) Otorgar el visto bueno a todo licitador para la compra del equipo y
5 dispositivos utilizados para la supervisión electrónica de las personas imputadas de
6 violar esta Ley que se encuentren bajo supervisión electrónica, antes de la
7 adjudicación de una subasta.”

8 Sección 3.- Cláusula de Separabilidad

9 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
10 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
11 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
12 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
13 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
14 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
15 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
16 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
17 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
18 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
19 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
20 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
21 o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

- 1 Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

(R. C. de la C. 11)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todas las facilidades turísticas de alojamiento que operan en Puerto Rico y la clasificación de dichas facilidades por tipo de hospedería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, que creó la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establece como uno de sus deberes: “lograr un máximo de aprovechamiento de los recursos naturales y de las distintas regiones del País mediante una proporcionada distribución de las facilidades hoteleras y de los servicios turísticos”, y entre sus obligaciones está: “hacer investigaciones científicas sobre el turismo potencial y su demanda, así como las facilidades de la industria puertorriqueña para atender sus demandas por servicios”.

Estas funciones facultan a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a obtener información sobre cuántas facilidades turísticas de alojamiento tenemos en Puerto Rico. Estos datos permitirán tener una visión clara de la imagen que estamos proyectando, además podrán utilizarse para conocer las necesidades de la industria en su totalidad y ayudarán en la toma de decisiones en cuanto a la necesidad de categorizar e identificar nuestro producto turístico.

La Asamblea Legislativa considera necesario ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todas las facilidades turísticas de alojamiento que operan en Puerto Rico, así como la clasificación de dichas facilidades por tipo de hospedería, con el fin de identificar alternativas para aumentar y fortalecer nuestra competitividad en el mercado.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todas las facilidades turísticas de alojamiento que operan en Puerto Rico y la clasificación de dichas facilidades por tipo de hospedería. Entre las clasificaciones del inventario se incluirá, sin entenderse como una limitación las facilidades turísticas endosadas y las no endosadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, incluyendo alquileres a corto plazo o *short term*, muchos de los cuáles son ofertados a través de plataformas digitales cibernéticas internacionales.

Sección 2.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá someter a la Asamblea Legislativa un informe con los resultados de lo ordenado en esta Resolución Conjunta, dentro del término de ciento veinte (120) días después de aprobada la misma. Dicho informe deberá ser radicado ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.